



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Ausencia del plazo razonable en la prolongación de la prisión
preventiva en los juzgados penales, Lima Este 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Cruz Escobar, Ana Maria (orcid.org/0000-0001-9644-4981)

ASESOR:

Mg. Quiñones Vernazza, César Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

CO-ASESOR:

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (orcid.org/0000-0003-4644-5008)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Quiero dedicar mi investigación a mi familia, por apoyarme en todos los proyectos que me pongo en mi vida profesional.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer de todo corazón a mi Madre, que con su paciencia y amor me apoya en lograr mis objetivos y metas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstracto	vii
I.INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III.METODOLOGÍA	16
3.1 Tipo y diseño de investigación	16
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	17
3.3 Escenario de estudio	17
3.4 Participantes	17
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6 Procedimientos	19
3.7 Rigor científico	19
3.8 Método de análisis de la Información	19
3.9 Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
VI. CONCLUSIONES	42
VII. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	46
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Categorización	0
Tabla 2 Caracterización	1
Tabla 3 Descripción de los entrevistados	5
Tabla 4 Pregunta 1 Entrevista de rigor	5
Tabla 5 Pregunta 2 Entrevista de rigor	7
Tabla 6 Pregunta 3 Entrevista de rigor	8
Tabla 7 Pregunta 4 Entrevista de rigor	0
Tabla 8 Pregunta 5 Entrevista de rigor	1
Tabla 9 Pregunta 6 Entrevista de rigor	2
Tabla 10 Pregunta 7 Entrevista de rigor	4
Tabla 11 Pregunta 8 Entrevista de rigor	5
Tabla 12 Pregunta 9 Entrevista de rigor	6
Tabla 13 Pregunta 10 Entrevista de rigor	7

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general: Analizar de qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021. se tuvo como tipo de investigación, básica el diseño fenomenológico, enfoque cualitativo y de un método de investigación inductivo, además, se tuvo como participantes, abogados especialistas en el tema, juez especializado en lo penal y dos fiscales, como técnica se utilizó la entrevista de 10 preguntas y como instrumento la guía de entrevista semi estructurada, se trabajó con la triangulación de datos y se concluyó indicando que: La ausencia del plazo razonable, en los procedimientos de prolongación de prisión preventiva, vulnera la presunción de inocencia, no es posible tener a una persona detenida, sin sentencia condenatoria, privada de su libertad.

Palabras clave: Medida de Coerción, Debido proceso, derecho a la libertad.

Abstract

The general objective of the investigation was: To analyze how the absence of a reasonable term in the extension of pretrial detention violates the fundamental right to the presumption of innocence in the criminal courts Lima Este, 2021. The basic type of investigation was phenomenological design, qualitative approach and an inductive research method, in addition, the participants were lawyers specialized in the subject, a judge specialized in criminal matters and two prosecutors, as a technique the 10-question interview was obtained and as an instrument the guide of semi-structured interview, we worked with the triangulation of data and it was concluded indicating that: The absence of a reasonable term, in the procedures of prolongation of preventive detention, violates the presumption of innocence, it is not possible to have a person detained, without a conviction deprived of his liberty

Keywords: Reasonable term, prolongation of preventive detention and presumption of innocence.

I. INTRODUCCIÓN

El debido proceso posee garantías que son parte de los derechos que poseen los ciudadanos, encontrando en estos, al tiempo razonable, protegiendo a las personas de mantenerse de forma perenne en un proceso, o de forma indeterminada (Neyra, 2010).

Con relación a los excesivos requerimientos de prisión preventiva se estima que:

la prisión preventiva es usada en demasía en el Perú, que los requerimientos están a la orden del día, el tema se agrava cuando culmina el mandato de prisión preventiva es decir se vence el tiempo otorgado, el Ministerio Público ha hecho costumbre solicitar, este tipo de medida para que el vía crucis de estar en prisión sin una sentencia sea legal, estas figuras son la prolongación de la medida de ampliación en prisión preventiva y la adecuación en prolongación. (Moreno, 2019).

El exceso de la duración y administración de esta acción de ejecución personal causado por perturbaciones en la aplicación de impuestos es negativo tanto como para los presos como para el estado. Es negativo para los presos porque afecta su capacidad de preparación para el juicio, reduciendo sus probabilidades de ser absueltos y su derecho a ser juzgado un tiempo razonable (Luna, 2020).

El Tribunal Constitucional (2009), en la sentencia emitida en el Exp. N. 3509-2009 PHC/TC, FJ 325 ha señalado que el derecho al tiempo razonable es un derecho público subjetivo y, como tal, su quebrantamiento implica la pérdida de la legitimidad punitiva y, además, implicaría contravención al estado constitucional de derecho, pues, este exige que el Estado solo actúe dentro de los límites y autorizaciones legales establecidos, límites que, al ser superados mediante un caso concreto, permite que no se pueda perseguir penalmente al revocarse la autorización. en el ordenamiento jurídico.

Respecto al tiempo razonable, se acepta la doctrina del no tiempo esto en relación a la sentencia del párrafo anterior (Exp.N.3509-2009 PHC/TC), Se

determina que ante un tiempo que resulte indeterminado el juez deberá evaluar si es que la duración del proceso ha sido en mérito a criterios razonables y no a criterios referidos a la conducta de los sujetos procesales la gravedad o la complejidad (Pastor, 2016) De igual manera se defiende que el tiempo en una doctrina en sentido estricto es aquella que supone el respeto al tiempo razonable en los límites que la ley establece puesto que de no ser el caso se estaría vulnerando un postulado de legalidad el cual es pilar fundamental y sustento de un estado de derecho como lo es el Perú que además limita el ius puniendi del estado (Mendoza, 2012)

La violación del derecho de libertad del imputado debe demostrarse de manera concreta mediante hechos probados. Por ello, la prórroga del arresto provisional hace mérito de especial justificación y debe superar los vaticinios de circunstancias futuras que puedan darse o no (Acuerdo plenario 1 - 2019).

Resulta destacable que se haya señalado la prisión preventiva tiene un tiempo imprescindible para alcanzar los fines que la legitima claro está que los motivos deberán subsistir para justificar su aplicación por tanto es trascendental que se precise el tiempo razonable para poder gestionar con mayor prontitud y diligencia las causas penales en los cuales se haya dado la abstención de la libertad del acusado (San Martín, 2020).

El estado constitucional debe facultar a la distinción de la dignidad de las personas, a razón de una eficacia vertical para los derechos fundamentales, por lo tanto, si la fiscalía genera diversidad de casos respecto al encarcelamiento de imputados que sean considerados inocentes, en el momento genera una posibilidad de contagio criminal aquella persona (Peña, 2016). Deberán otorgarse leyes favorables para personas que se encuentran encarceladas como producto de la administración de la medida de coacción personal, en estos casos la libertad de una persona es la que está en juego y hasta que no exista una sentencia condenatoria deberán aplicarse normas que lo favorecen como su condición de ciudadano inocente (Merlo, 2019).

Así mismo como problema general se tuvo ¿De qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales Lima Este, 2021 vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia?, asimismo, se dispuso como problemas específicos: ¿Cuáles son las

principales causas que originan la ausencia del plazo razonable en la prolongación de prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021? y, ¿De qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal, en los juzgados de Lima Este, 2021?

En ese orden de ideas se estableció como objetivo general: Analizar de qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021 y como objetivos específicos : Identificar las principales causas que originan la ausencia del plazo razonable en la prolongación de prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021 e Indicar de qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal, en los juzgados Lima Este, 2021.

La justificación se justifica teóricamente dado que el profesor Peña (2016) ha señalado que es bien sabido que la prisión preventiva es de uso excepcional a razón de ello las ampliaciones para extender el plazo máximo previsto por la norma se debe realizar analizando particularidades de acuerdo a los casos en concreto puesto que al utilizar requerimientos de prolongación o de adecuación que suponen ampliaciones para la prisión preventiva se podría vulnerar el plazo razonable, la postura del maestro es que no se debe de automatizar sin un análisis exhaustivo las medidas que transgredan libertades.

II. MARCO TEÓRICO

Para antecedentes a nivel de país, se puede señalar a Arana (2020) quien buscaba un tipo de investigación básica con un enfoque cualitativo basado en el diseño de investigación basado en la teoría fundamentada. Concluye que esta explicación es una herramienta necesaria para determinar el origen del arresto provisional ya que se basa en los criterios normativos dogmáticos del artículo 274 del NCPP, más que en la voluntad voluntaria injusta.

Batalla (2018) en su estudio delineó los siguientes objetivos generales: finalmente la prórroga del arresto provisional como aplazamiento temporal de la acción de ejecución solicitada por el fiscal y dada a conocer por el juez de instrucción será el marco legal vigente al momento de la primera solicitud de la detención provisional, presupuesto previsto en el CPP, y que los aplazamientos de este tipo generalmente violaban el tiempo para dictar sentencia dentro de un plazo razonable.

Para Canales (2020) su objetivo general fue demostrar que a través de un enfoque cualitativo con un diseño no experimental el impacto de la detención provisional prolongada en las violaciones al derecho a juicio en Huánuco en 2016-2017 sugiere que la alta tasa de aplazamiento se debe a que esta excepción se convierte en la regla, privando a los sospechosos del derecho a repercutir libremente los impuestos y el derecho de transferir los retrasos en los juicios a los sospechosos, lo que lleva al hacinamiento y la sobrecarga de las prisiones del procedimiento a seguir, concluido, debido a que la aplicación de esta prórroga se debe a ciertas dificultades del procedimiento, tales como la lentitud y complejidad del procedimiento y falta de autoridad judicial.

Luna (2020) Como propósito principal: decidir si ha habido violación a la declaratoria de prórroga del arresto provisional, desarrollada mediante un diseño cualitativo e investigación de tipo básico aceptar el aplazamiento de la detención provisional, por lo tanto, viola el derecho a la libertad de la persona. Además, no puede compensar el tiempo que ha estado encarcelado impunemente. De manera similar, las bases utilizadas para respaldar esta extensión a menudo tienden a basarse en representaciones que no respaldan correctamente esta medida subyacente, y por lo tanto, generalmente carecen de evidencia suficiente.

En el trabajo desarrollada por Vásquez (2019) tuvo como propósito examinar si el aplazamiento del arresto provisional vulnera derechos fundamentales para aclarar que las medidas de cumplimiento son autónomas y pueden ser necesarias siempre que los presupuestos especiales sean consistentes. El análisis sigue un enfoque cualitativo y concluye que el aplazamiento de la detención preliminar como persona autónoma continúa mientras las circunstancias sean especialmente difíciles. Sin embargo, estas situaciones suelen estar asociadas con la falta de actividad probatoria, lo que afecta al momento de la acción.

En el ámbito internacional Burga (2020) establece como principal objetivo establecer aquellos criterios de aplicación para determinar otorgar la prórroga de la detención provisional en el juzgado de instrucción de Jaén generó un contexto de garantías procesales desarrollado a través de una investigación teórico descriptiva con un diseño fenomenológico. Concluyó que, el uso de la detención provisional presupone una vulneración de derechos desde el inicio para ello la prórroga en si debe ser debidamente evaluada ya que prolonga la estancia del imputado sin incurrir en pena privativa de libertad.

Garzón (2021) estableció que la finalidad de su tesis fue: justificar los supuestos teóricos y jurídicos de los derechos humanos, incluida la ampliación de la prisión preventiva en el Ecuador. Se desarrolla a través del enfoque cualitativo del diseño fenomenológico. La encuesta muestra que el abuso excesivo de la duración y aplicación de esta acción de ejecución personal, causada por la interrupción de las auditorías fiscales, es negativo tanto para los presos para el estado. Las restricciones y el impacto emocional son negativos para los reclusos, ya que afectan su capacidad para prepararse para el juicio y es menos probable que sean absueltos. El confinamiento preventivo sería perjudicial para el estado debido a los costos relativamente altos de operar los prisiones.

En su trabajo de Alonso (2017) pretende establecer los fines del encarcelamiento temporal en España y la importancia del tribunal constitucional en el diseño de elementos de las prisiones temporales legales. Este estudio se realizó con un enfoque cualitativo basado en un diseño fenomenológico. Concluyó que se deben buscar soluciones alternativas a la prolongación del

arresto provisional para reducir el número de personas encarceladas sin condena.

En el trabajo de Romero (2019). Considerando la cuestión del papel del fiscal en la demanda y la declaración de sustituibilidad del tribunal, la eficacia de la aplicación de medidas para asegurar correcto desarrollo de las actuaciones del imputado de su asistencia en juicio, se ha intentado determinar extensión de tales medidas para las normas internacionales. La investigación se realiza bajo un enfoque cualitativo con un diseño de investigación descriptivo y se llega a la conclusión de que la detención provisional es la medida de coerción más problemática. El magistrado de instrucción preliminar debe respetar las normas establecidas por el sistema americano de protección de los derechos humanos además de los requisitos legales internos, las prórrogas de la detención provisional se aplican de manera desproporcionada e irrazonable para la corrección de los lapsus fiscales y judiciales ocurridos durante el proceso y para corregir la acertada duración del arresto provisional, ya que se ha convertido en una regla.

La primera categoría el periodo razonable, para ello, el debido proceso posee garantías que son parte de los derechos que poseen los ciudadanos, encontrando en estos, al plazo razonable, por el cual se protege a las personas de mantenerse de forma perenne en un proceso, o de forma indeterminada (Neyra, 2010). Ello con la finalidad, de evitar situaciones jurídicas de incertidumbre por las cuales el ciudadano permanezca en la calidad de proceso de forma indeterminada; y que con ello se deslegitime el proceso

El propósito del plazo razonable es evitar que el acusado permanezca inculpado por mucho tiempo y asegurar un juicio rápido para cumplir con el debido proceso. Una de los sucesos que más cuestan en la vida cotidiana es asumir que las vicisitudes que se pueden llevar a cabo en un determinado ámbito forman parte de la normalidad de ese desarrollo. Es decir, se debe de considerar la realidad social, como por ejemplo se puede verificar en el día a día de cada ciudadano en particular con referente al tráfico se encuentra para llegar a un determinado lugar.

Del mismo modo, en el ámbito judicial se tiene una gran carga poblacional en Lima, lo que claramente se ve reflejada en las pretensiones y procesos judiciales dentro del Poder Judicial (Montoya, 2019).

Se encuentra que los años que demora un proceso y forma parte también del día a día procesal y de la realidad procesal. La eternización de los procesos genera lógicamente un sin sabor, formando parte de uno de los débitos que tiene la justicia en el país. Tan solo al considerar una acción civil con un largo tiempo de duración, es un dinero que, queda inmovilizado, como un capital inútil que se tiene, cuando esto se traslada a los procesos contenciosos se puede encontrar pensiones que muchas veces se esperan, que finalmente se llegan a dar en la hora undécima, cuando no demasiado tarde (Zepeda, 2017).

El plazo razonable es visible en el ámbito del proceso penal, la presión que siente el inculcado, la privación a la libertad, cuando aún no tiene sentencia confirmada, carece sin duda alguna el sentimiento que permite que estas normas fundamentales se concentren en plazos razonables; normas fundamentales relacionados con el debido proceso (Sotomayor, 2017).

Todo el desarrollo que se ha tenido a través del ámbito judicial, se da por medio de sendas jurisprudencias. Sobre la norma fundamental del tiempo prudente la CIDH, considera oportuno señalar y resolver múltiples sentencias, pero donde ha establecido los criterios de la duración del encierro.

Sobre esa base de la jurisprudencia supranacional se tiene a la detención preventiva con la sentencia del tribunal 02915 - 2004-HC, considerando a su vez en el proceso penal STC 03509-2009, también 05350-2009 y 295-2012 procesos de hábeas corpus, y en las investigaciones fiscales se tienen a la sentencia 05228-2006 y 2748-2010 (Ramírez, 2017).

Se buscó una suerte de panacea o tiempo estándar, pero no era del todo posible, puesto que las condiciones en su mayoría son en abstracto, para luego tratar de calzar en cada caso en concreto, considerando la complejidad de cada caso y la materia que se está discutiendo, si los hechos son únicos o múltiples, la obtención de la prueba o es un hecho que ha ocurrido hace poco tiempo (Saldias, 2019).

El segundo criterio está ligado a la acusación procesal del proceso, pero también tiene las normas de medios de defensa de forma y fondo, sin embargo, esto no deviene a una conducta obstruccionista, es decir no debe ser un proceder dilatorio, recusando posiblemente a los jueces o tratando de postergar las audiencias, que de una manera se demuestra más tarde que se está vulnerando las normas al plazo correspondiente (Aliste, 2014).

Como primera sub categoría el postulado de la celeridad, este se entiende, como de culminar el proceso en el menor tiempo posible y no tenga de por medio, argumentos injustificados (Luque y Arias, 2020).

Cuando se habla de que este debido proceso sea efectuado sin dilaciones hace gran referencia a los tiempos, puesto que todo proceso tiene plazos correspondientes y tiempos correspondientes, todos los procesos tienen términos judiciales (Zepeda, 2017).

El proceso debe efectuarse sin demoras, dando como garantías que estos términos judiciales se lleven a cabo con el debido cumplimiento, materializando el postulado de celeridad respetando el debido proceso, indicando que los procesos no deben de ser ni muy largos, ni muy cortos, sino demorar en el tiempo que corresponda a lo que indique la norma (Kostenewin, 2017).

Las garantías de celeridad que a su vez va a garantizar un debido proceso, se debe de considerar que la norma va a señalar días hábiles y días calendario, no obstante, si se habla de normas a la libertad se comprende días calendario, porque la libertad no entiende necesariamente días hábiles, como corresponden los horarios hábiles, incluyendo todos los días (Montoya, 2019).

Las investigaciones procesales deben de terminar en los plazos establecidos, en los aspectos de los que debe de durar un debido proceso, ya que en la vida jurídica es más importante el tiempo, puesto que por no efectuar debidamente un proceso con la celeridad que corresponde, puede vulnerar las normas fundamentales de un sujeto en investigación.

La celeridad es un postulado que regula la ley a través de la cual se busca que se haga economía en el tiempo, en el esfuerzo para resolver una causa de la manera más oportuna posible, cumpliendo con los plazos procesales que

actualmente se encuentran rebasando por la carga procesal existente (Zepeda, 2017).

Desde un punto de vista interno, dentro de los procedimientos de justicia, existen un conjunto de criterios que impactan en la celeridad procesal, ya que en la practica la celeridad procesal es una categoría que normalmente es tomada como un ente secundario, o como un elemento del procedimiento más que del proceso, sin embargo, es un elemento que demostraría la eficacia del proceso, porque en los temas esenciales como las garantías esenciales del proceso casi no existen problemas.

El problema surge debido a que el tiempo de duración del proceso, que no solo es parte de la preocupación de un juez, sino también del ciudadano que espera una respuesta rápida, habiendo incidencias de carácter institucional, no es un tema baladí y justamente de ahí va la apreciación del proceso laboral desde el inicio, participando de la gestión de la corte, que se toma con mucho entusiasmo, pero luego un cierto momento de marasmo de retroceso en el que la idea inicial se difumina en lo cotidiano y luego hay un desaceleramiento de forma normativa (Luque y Arias, 2020).

Lo que se ve en el plano procesal es un conjunto de decisiones, porque eventualmente parece que esto tiene que ver con decisiones estrictamente jurisdiccionales en el ámbito procesal, ya que todos los elementos de la norma tienen un impacto en la celeridad procesal, debido a que los límites que señala el código no dan a comprender la realidad, puesto que en la realidad no solo depende de temas exteriores, sino de aspectos internos en la gran carga procesal que puede existir en cada despacho judicial, así como la habilidad del personal para efectuar mejoras en el avance de los trabajos (Aliste, 2014).

Existe una cultura muy rígida por parte de los jueces, en donde muchas veces realizan movimientos procesales, solo en caso de que exista alguien que imponga algo o motive a hacer algo, por eso es que se debe de capacitar a los operadores de justicia para que mejore la gestión del proceso, considerando que si se hiciera lo mismo sobre las mejoras del proceso (González, 2020).

Como segunda subcategoría se tuvo al plazo razonable como norma fundamental, que, aunque no esté en el ordenamiento jurídico peruano

taxativamente, lo está en las normas supranacionales y en los tratados de las normas fundamentales respalda tal afirmación. Para ello se debe explicar aquellas normas que conforman al debido proceso, como son a la doble instancia a la imparcialidad y al ser oído por la jurisdicción (Loayza, 2019).

Muchas veces se suele utilizar de manera indistinta precisiones sobre las normas fundamentales, o normas adquiridas de la constitución, temas que son aspectos relevantes, sin embargo, la norma al debido proceso se encuentra en el capítulo relacionado con la administración de la justicia, con lo cual no está ubicado sistemáticamente al título uno (Gilvania y Pereira, 2018).

Es decir, la norma al debido proceso, posiblemente no sea considerado como una norma fundamental, pero si está ubicado en la carta magna con lo que también es parte de las normas constitucionales, y a esta discusión nos ha llevado la constitución española del 1968, debido a cláusulas como la 4ta disposición final y transitoria, esta situación viene a ser inexistente, que se dio por una cuestión (Luque y Arias, 2020).

España ha sido demandado judicialmente ante Europa y sus tribunales de derechos humanos ya que no poseía mecanismos que regularán normas sobre el medio ambiente y la educación o el trabajo sino que tampoco se encontraban en las normas fundamentales de su Constitución por lo que no podrían haber sido reclamados mediante un proceso de amparo, por eso en España la clasificación si tienen sentido porque las normas fundamentales pueden ser reclamados, mas no las normas constitucionales (Gilvania y Pereira, 2018).

En cambio, en el modelo peruano, se puede reclamar en las normas de amparo aquellos derechos que no se pueden reclamar en las demás figuras peticionantes de la constitución, uno de las formas de peticionar un derecho que no tiene que ver con la libertad personal se protegen a través del amparo, inclusive las normas implícitas (Saldias, 2019).

Efectivamente los derechos fundamentales, son aquellos que están inmersos en la parte principal de la constitución, pero en general los derechos fundamentales, constitucionales y derechos humanos están en el modelo peruano en la misma situación, es decir ninguno tiene más predominancia que

otro, solamente que esta discusión en el Perú no tiene el sentido que el modelo español (Luque y Arias, 2020).

Como segunda categoría se tuvo a la prisión preventiva que en nuestro país establece como presupuestos fundamentales 5 requisitos que deberán existir de forma acumulativa, en este sentido el presupuesto sine qua non y la vinculación dolosa o culposa del imputado hacia el delito por lo tanto deberá existir sospecha grave o vehemente de las circunstancias en las que el acusado haya cometido el delito. Es por tanto importante desarrollar a qué nos referimos con sospecha grave siendo este un dato que es necesario sin embargo no suficiente para determinar la culpabilidad del acusado o imputado en el proceso, sino que más bien desde un punto de vista proporcional puede generar que el acusado pueda merecer 4 años o más en penas privativas de la Libertad (Zepeda, 2017).

Según el expediente 2091-2020 se considera que, consigna que los únicos presupuestos para la prisión preventiva solo son dos, tales como la prognosis de la pena y el peligro procesal, asimismo por suficiente probatoria se comprende la cantidad vinculatoria de actividad probatoria, del mismo modo la vinculación que debe de tener la situación jurídica con el hecho (González, 2020).

Es insoslayable, cuando exista requerimientos de detención preventiva, en el ordenamiento jurídico se busca mantener el respeto a la dignidad personal y su desarrollo en la sociedad. el estado por lo tanto debe de garantizar un criterio básico para aplicar la prisión preventiva. (Peña, 2016)

Un segundo fundamento es la contradicción, ya que un juez en una audiencia de prisión preventiva niega la existencia de suficiencia probatoria, estaría contradiciendo de que el fiscal haya tomado en consideración con objetividad la formalización de este proceso, es por ello que el señor juez se aparta de la (Casación 626-2013)

En el sistema procesal vía sentencia plenaria 1-2017 la corte ha establecido que la sospecha reveladora sirve para la formalización de la investigación preparatoria, la sospecha suficiente para emitir un requerimiento acusatorio y la sospecha fuerte para solicitar la prisión preventiva, quizá el

problema se encuentre en el que no se necesita el mismo nivel de sospecha para pedir prisión preventiva, porque en una se requiere de sospecha reveladora y en otra de sospecha fuerte, y una segunda limitación es que en nuestro sistema procesal el hecho de llevar a la formalización la investigación preparatoria no está sometido a un control judicial, quiere decir que por más objetivo que sea un fiscal, esa decisión de formalización no puede ser entendida como único análisis, podrían existir errores (Aliste, 2014).

Es necesario que exista algún riesgo que determine la posible vulneración del proceso o entorpecimiento de la situación probatoria o investigativa, así como el peligro de fuga. Para la prisión preventiva la ley establece acciones y condiciones constitutivas para el riesgo por lo que se imponen datos y hechos que pueden evaluarse de forma inferencial ya que el riesgo puede proponerse mediante fuga o conocimiento lo cual se ha establecido mediante un acuerdo plenario determinado por la corte suprema en el cual se establece que una interpretación sistemática y los criterios asumidos por la CIDH, la corte suprema de justicia y demás tribunales supremos del mundo sugieren compleja la situación de llevar a cabo o aplicar la prisión preventiva (Moscoso, 2019).

Para evitar desfases en la aplicación de tal medida de coerción personal se ha actualizado y modernizado el entendimiento sistemático que es clave para un respaldo constitucional de los derechos puesto que se han fijado medidas basadas en pautas y reglas que permiten la concretización de la aplicación de la medida de coerción personal suponiendo para ello que existe un riesgo que prevalece basándose para ello en hechos referidos a la causa datos del expediente la estructura y comportamiento del imputado y la naturaleza propia del delito, lo cual no es nada nuevo, casualmente hay un precepto que establece que cuando se trata de aspirantes a colaboradores o cualquiera que busque a través de la delación un beneficio premial, se dice que su dicho debe de verse necesario de ser considerado, confirmado o contrastado por otros medios de investigación o de prueba (Kostenewin, 2017), que emana de la propia ley y del propio código y de la naturaleza de las cosas, porque un testigo, un imputado busca un beneficio para sí, siempre determina la posibilidad de que exagere o agregue hechos inexactos con un favorecimiento personal (Montoya, 2019).

Como primera sub categoría se tuvo al peligro de fuga Según la casación 1640-2019 nacional, señala según la Corte Suprema, criterios que permiten garantizar una decisión menos arbitraria y con mayor conocimiento, donde hubo un desarrollo importante sobre los item materiales de la medida coercitiva, luego el acuerdo plenario 1-2019 ha permitido establecer la suma de nuevas razones para evitar el estas medidas gravosas, principalmente con el tema del peligro de fuga y en el tema de lo que debe entenderse como acto de obstaculización, o lo que también se denomina como peligro procesal o peligrosísimo procesal.

Esta casación permite establecer y sumar algunos criterios adicionales, como por ejemplo el ámbito de la sospecha fuerte, considerada dentro del marco de un sistema de numerus apertus, que pueda de parte de fiscalía y defensa considerar criterios que no necesariamente aparecen desarrollados en la norma o que no necesariamente se agotan en lo que hasta el momento se ha establecido la jurisprudencia, quiere decir que cada uno de estos presupuestos debe de trabajarse en un hecho en concreto, tomando para efectos de las características y exigencias que corresponden a cada una de las personas que son imputadas o procesadas (Ramírez, 2015).

Se establece además que se debe de considerar, cuando se habla de que el sujeto que está en proceso de investigación pueda fugar al exterior, no la apreciación genérica o abstracta de esta posibilidad, sino que existe situaciones concretar que van a poder subsistir, lo que importa la existencia de una logística que pasara por tener una vivienda, recursos en el exterior, un conocimiento del idioma.

Los jueces no deben de realizar interpretaciones analógicas y eso se manifiesta como una regla, así que no hay posibilidad de que eventualmente algún juez puede escaparse de esa metodología, pero lo cierto es que muchas veces se consideran métodos en donde no se sujetan a estos lineamientos (Del Rio, 2018).

Como segunda subcategoría tuvimos al peligro de obstaculización que es considerado cómo el objetivo que persigue la prisión preventiva para ello este se complementa con el postulado donde los procesos penales sea la acusación quien deba probar la responsabilidad penal del inculpado, que es ineludible a la prisión preventiva. (Pacheco 2018)

Como sabemos las deficiencias de la justicia peruana se debe al formulismo legal, y también hay una continua vocación a la severidad, por lo tanto, un estándar de prueba, desde este punto de vista podría distribuir los errores, puesto que el error es un hecho natural de cualquier persona, por eso la decisión de un juez siempre estaría latente a error. Históricamente la distribución se hace siempre en favor del imputado, si hay una duda o vacilación ante un otorgamiento o no de la prisión preventiva, en donde el juez involucrado en esta situación decide por la libertad y no por el error (Mohammad, 2015).

Esta hipótesis requiere de un grado de probabilidad en la certeza, misma que se establece por medio de la Corte Suprema, considerando una alta probabilidad de delito. El problema es que sea sospecha grave, no permite definir con que vara, cuando se está ante una alta probabilidad o una sospecha grave, debiéndose valorar caso por caso.

Se parte de conjeturas, es decir el fiscal por medio de la motivación considera diferentes conjeturas, señalando que la motivación tiene una intención lógica, pero a los jueces los fiscales les llevan historias que deben de ser acreditadas con elementos probatorios, pero también tienen un sesgo en el momento de interpretar la narración, por lo que los elementos más relevantes son dos, tales como la fiabilidad y la credibilidad (Prado, 2015).

Es decir, se debe considerar que el postulado de la obstaculización procesal, no necesariamente se debe de basar en meras sospechas de fiscalía, sino en cómo se demuestra mediante ligeros elementos de convicción que hay una alta probabilidad de obstaculización procesal, lógicamente no es lo mismo que haya un caso de proceso penal en el que el investigado es familiar directo de la víctima, logrando que si se pruebe un mayor porcentaje de peligro de obstaculización (Briceño, 2017).

En los procesos de organización criminal, en cuanto a la obstaculización se debe sustentar en audiencia si todavía está activa la organización, asimismo la capacidad operativa que tiene esta organización y los recursos que se pueden manejar para entorpecer este lineamiento de justicia, finalmente donde se requiere del sujeto o conductas activas de manera directa o indirecta, debiendo de identificarse de manera concreta, sobre cuáles son los actos positivos, que han desarrollado personas para entorpecer el proceso, debiendo recaer

justamente estos actos positivos sobre elementos de convicción sean personales, materiales, o documentales (Núñez y Vera, 2015).

La prolongación, no puede solicitarse a razón de las fases del proceso ya que esté fundamento no sé contempla legalmente por lo que dicha medida de coerción personal no puede basarse en la necesidad de realizar ya sea la etapa del juzgamiento o la etapa intermedia. (Expediente, 7-2019-9)

La prisión preventiva deberá ser sometida a revisiones periódicas para evitar la prolongación arbitraria y desmedida de su aplicación. Por tal motivo, la valoración deberá ser realizada por parte del juez de forma periódica para evaluar la necesidad y proporcionalidad en la mantención de la medida, siendo el caso de que las condiciones o requisitos no se vean sostenidos sin perjuicio del proceso deberá decretarse la libertad del individuo. (Corte IDH, 2014)

El plazo razonable persigue la finalidad de asegurar y salvaguardar que los acusados no permanezcan un tiempo largo sobre acusaciones asegurando que el trámite se ha realizado de forma célere estableciendo límites temporales que son materia de sentencias de instancias internacionales (Exp. 00618-2005-PHC)

El tribunal ha determinado que existen criterios para establecer el plazo razonable siendo evaluable la complejidad, naturaleza y gravedad del delito; así como también la conducta procesal, por los cuales se evidencia, que este ha provocado retrasos u obstaculizando el proceso de alguna manera; y finalmente la conducta de las autoridades judiciales por los cuales se examinan las actuaciones y omisiones en la tramitación de la causa. (Exp. 01535-2015-PHC).

Es deber del juez brindar una diligencia especial y tener como prioridad a aquellos casos en los cuales el imputado se encuentre en condición de detenido debido aquí en estos casos se deberá prioritariamente salvaguardar el plazo razonable para evitar una grave limitación a la libertad (Exp. 2915-2004-HC).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Se desarrolló los aspectos básicos para la formación de la investigación por el cual se permitirá dar a conocer el enfoque tipo y diseño utilizado. Así como también se determinará quiénes serán entrevistados mediante la herramienta elaborada para recopilar datos y tener en cuenta para desarrollar los conceptos de rigor científico y aspecto ético.

La investigación fue de tipo básica entendiéndose qué es denominada pura y aplicada puesto a que además se subdivide en formas siendo la primera histórica la segunda respectiva finalmente la tercera qué es experimental. La investigación de tipo básico se desarrolla en torno a la finalidad de generar teorías nuevas inmutables para traspasar generaciones y postulados (Ñaupas et al, (2014)

Otra característica importante de la elaboración de la investigación de tipo básico es que no posee una aplicación inmediata, sino que lo que se busca es un progreso secuencial científico como resultado. (Flick, 2015).

El diseño aplicado para la presente investigación es el fenomenológico el cual permite observar el entorno y ambiente de la variable en su estado natural para sondear y explicar aquellos componentes que sobre vengan en la experiencia común al entender aquellas vivencias diferenciales que presenten los componentes de la muestra. (Bernal, 2010).

El enfoque utilizado es el cualitativo en el cual resulta necesario mencionar que una característica singular de cada investigación con este enfoque es que no puede existir similitud con relación a la información prevista cada tesis puesto que los estudios cualitativos se caracterizan por ser particulares e individuales habiendo imposibilidad de réplica más que para que sean tomados como un referente en el desarrollo de investigaciones próximas. (Duarte y Gonzales, 2015).

El enfoque cualitativo permite obtener información no resultados estadísticos ni generalizaciones puesto que en los diseños cualitativos se realiza un abordaje global que permite aplicar dinámicas ajustes y mutaciones con

relación a la variable. (Valmi et al, 2017). En este aspecto el enfoque cualitativo permite percibir cualidades, observaciones y una percepción netamente subjetiva (Carrasco, 2019).

Se utiliza el método inductivo puesto que se pretende obtener conclusiones generales basándose en particularidades determinadas conocidas como premisas menores. Este desarrollo consiste en elaborar un método científico, aperturando la investigación al partir por la observación del fenómeno y posteriormente describirlo clasificarlo y finalmente justificarlo. (Katayama, 2014)

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías son 2, prolongación de la prisión preventiva y el plazo razonable, y es definido como un precepto, o un límite de estudio, para no poder desviarnos del tema central de investigación (Katayama, 2014)

Ver el anexo 1

3.3 Escenario de estudio

Se realizó la investigación dentro de los despachos de los abogados participantes, que en este caso serán, jueces, fiscales y abogados litigantes expertos en el tema del distrito judicial de lima este, el escenario de estudio puede definirse como el lugar donde se realizará, las conversaciones entre el entrevistador y el entrevistado.

3.4 Participantes

Es el conjunto de elementos de estudio que empleará el investigador, para el respaldo de su trabajo en desarrollo, teniendo en cuenta que, no solo hace referencia a las personas, sino a todo objeto material o ser vivo, que versará en la muestra de un determinado territorio. Por consiguiente, los sujetos partícipes se van a concretar en expertos en la disciplina penal y psicología jurídica. (Arias, et al., 2016).

Tabla 2*Caracterización*

Número Apellido	Grado	Lugar de trabajo	Ocupación
PILAR ISLA GARCIA	<i>abogada</i>	Estudio Jurídico	abogada
TONY EDUARDO RENTERA ROMERO	Abogado	Juzgado	JIP
Martin Pomalazo Flores	Abogado	Fiscalía Provincial Penal de Lima este	Fiscal Provincial
ANGEL GUSTAVO PÉREZ MIÑANO	Magister	Fiscalía Provincial Penal de Lima este	Fiscal Adjunto Provincial
		Total	4

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La entrevista viene siendo aquel instrumento que se ha utilizado en las investigaciones de enfoque cualitativo ya que en este predomina la interacción entre entrevistador y entrevistado generando un diálogo por el cual se podrá evaluar las motivaciones creencias y sentimientos del sujeto objeto de estudio podrá brindar con relación al fenómeno que se está estudiando (Palomino, 2019)

Entonces la entrevista resulta ser un medio necesario y además efectivo para obtener información y datos funcionales para resolver las dudas en torno al fenómeno de estudio presentado en la investigación. (Sánchez y Reyes, 2015)

Al mismo tiempo se considera la guía de la entrevista un instrumento para recolectar datos que se aplica solo en estudios cualitativos por el cual se diseñan las entrevistas para que se utilicen y apliquen en un ambiente de conversación natural acogedor y de lenguaje coloquial que permita generar cierto grado de comodidad en la población o muestra la cual se le aplicará la misma (Troncoso y Amaya, 2017)

3.6 Procedimientos

Es menester completar el consentimiento informado que fue entregado a los entrevistados para poder contar con su participación además debido a plataformas virtuales como Google meet, de forma ordenada y en atención a los objetivos planteados en la investigación.

A los participantes se les indicó, que teniendo en cuenta su experiencia deberán responder las preguntas de la entrevista en ese sentido las respuestas obtenidas se cotejarán en cuadros comparativos para de esa manera evidenciar las coincidencias resaltantes entre ellas

Luego de todo este procedimiento, secuencialmente procedimos a la categorización y la correspondiente subcategorización de las materias de investigación, procediéndose concomitantemente a la labor de triangulación con el objeto de realizar una adecuada comparación de la información adquirida de manera documental en los libros, revistas y trabajos de investigación precedentes, así como la información obtenida mediante las entrevistas

3.7 Rigor científico

En el aspecto del rigor científico partiendo de la observación del método de análisis se debe tener en cuenta que este viene siendo un proceso ordenado y secuencial qué parte de la recolección de datos con la finalidad de obtener y recopilar información fehaciente que resultará esencial para el desarrollo de la investigación. Con esta finalidad se buscará emplear métodos estructurados para poder plasmar aquellas experiencias y conocimiento empírico por parte de los sujetos entrevistados sin cambiar sus propias ideas para obtener resultados reales que permitan generar teorías prevalecientes. (Hernández, 2014)

3.8 Método de análisis de la Información

En cuanto a los procedimientos y método, se ejecutó en cuatro a fases, iniciando con la organización del trabajo de campo y el uso de la guía de entrevista por formato electrónico, luego se elaboró la aplicación de los instrumentos utilizados, la aplicación de los instrumentos, (administrada de forma individual a los participantes) la adquisición y las respuestas organizadas en forma estructurada y finalmente su categorización.

Seguidamente utilizando la triangulación de datos de los participantes (04), se consideran diferentes perspectivas, se comparan las respuestas y se produce la parte de conclusión de la encuesta actual. Considere que los datos adquiridos fueron interpretados y analizados usando métodos de descripción, análisis y derivación.

3.9 Aspectos éticos

En el desarrollo del trabajo se respetaron las pautas determinantes establecidas por la universidad. Por el cual se obtuvo un trabajo inédito de investigación verídica basado en un resort científico por el cual se desarrollaron técnicas de recolección de datos como la entrevista que fue aplicada, con el consentimiento informado de los participantes.

Asimismo, resulta necesario dar cuenta de que el consentimiento informado que fue utilizado para desarrollar la entrevista funciona como una expresión de la voluntad del participante al previamente firmar el documento y permitir que su voluntad sea expuesta al desarrollar la entrevista dando a conocer su voluntad para formar parte de la investigación. Se destaca, además, la garantía que supone este documento de consentimiento tanto para los participantes como para el autor de la presente tesis en el desarrollo y elaboración de su trabajo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 3

Participantes

Descripción de Entrevistados
(E1) Tony Eduardo Rentera Romero, JIP
(E2) Martín Pomalazo Flores, Fiscal Provincial Provisional - Ministerio Público.
(E3) Ángel Gustavo Pérez Miñano, Fiscal Adjunto Provincial - Ministerio Público.
(E4) Pilar Isla Garcia, abogada litigante

Tabla 4

Pregunta 1 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3	E4
A su criterio ¿Cree Ud. que la vulneración al plazo razonable en los requerimientos de prolongación de prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en los	Siempre va a ser determinante al concreto establecer si se presenta o no dicha figura, sin embargo, el C.P.P. establece que los	No, la prolongación de prisión preventiva es un mecanismo para continuar recabando elementos para poder sustentar una	No creo, porque partíamos de la premisa de que los Despachos Judiciales de Lima Este vulneraría el plazo razonable en los	El postulado donde con acusación debía de probarse ello se vulnera, cuando se tiene en la cárcel a una persona sin una sentencia

Despachos Judiciales Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

fiscales deben ser especialmente motivados y si se alega vulneración al plazo razonable en el requerimiento de prolongación, ello debe obedecer a que en el extremo del plazo se solicita uno que resulta irrazonable o desproporcionado con la necesidad e idoneidad de acuerdo al caso concreto, entonces si se presenta ello si se advertiría una afectación, empero, resulta el Juez Penal el llamado a observar dicha situación y con ella evitar la consumación de la afectación a dicha garantía.

posterior acusación, siempre en cuando se cumplan los presupuestos, debemos tener en cuenta para ello antes ya se fundamentó el estándar muy alto de prisión preventiva

requerimientos de prisión preventiva. En ese sentido a criterio del Suscrito, no habría ninguna vulneración en ese sentido, por lo que no podría dar mayor referencia al respecto.

conformada, así mismo, el plazo razonable es vulnerable, no cuando no concurren circunstancias de especial dificultad

Interpretación

Los entrevistados E2 y E3 específicamente indican, que los requerimientos de prolongación cuando vulneran el plazo razonable, no vulneran el postulado donde tiene que mostrarse la acusación sino sería inocente, e indican que es un mecanismo para continuar recabando elementos para poder sustentar una posterior acusación, argumento que no sostiene la norma procesal, ya que se puede requerir la prolongación aun cuando se cierra la investigación y en una eventual etapa intermedia, por otro lado el JIP y el abogado defensor sostienen, que el la forma de demostrar la culpabilidad a alguien que se presume inocente se vulnera, cuando se tiene en la cárcel a una persona sin una sentencia conformada, y claramente también se vulnera el la forma de demostrar la culpabilidad a alguien que se presume inocente , porque todo tienen un plazo legal.

El E4 indica que el postulado donde tiene que mostrarse la acusación sino sería inocente se vulnera cuando se tiene en la cárcel a una persona sin una sentencia, el E1 señala que siempre va ser determinante analizar el caso concreto.

Esta conclusión tiene sentido con lo señalado por Burga (2020) quien concluyó que, el uso de la detención provisional presupone una vulneración de derechos desde el inicio para ello la prórroga en si debe ser debidamente evaluada ya que prolonga la estancia del imputado sin incurrir en pena privativa de libertad

La investigadora coincide con la posición del entrevistado 4, en cuanto a ninguna persona puede estar recluso en un penal sin condena, más aún cuando su mandato de prisión preventiva venció, la prolongación de la prisión preventiva es una figura procesal que se utiliza excepcionalmente cuando el tiempo de prisión preventiva venció.

Tabla 5

Pregunta 2 de la entrevista de rigor

	E1	E2	E3	E4
Preguntas				
2. En su posición ¿Cree usted, que la deficiente interpretación de prolongación de la prisión preventiva, afecta la libertad de los procesados penales Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	Si, toda vez que el CPP y la Jurisprudencia establece los requisitos para la procedencia de esta figura jurídica y si existe una deficiente Analizar de qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia en los Despacho Judiciales Lima Este, 2021 interpretación para su aplicación, de requerirse y declararse fundado, se configuraría una	Cuando en un caso en concreto se dé una especial dificultad, debería prolongarse, tener en cuenta nuestra realidad y con los problemas que tiene que lidiar a diario el Ministerio Público en sus casos.	No creo, porque partiríamos de la premisa de que los Despachos Judiciales de Lima Este incurrirían en una deficiente interpretación de prolongación de la prisión preventiva. En ese sentido a criterio del Suscrito no le consta tal deficiencia, por lo que no podría dar mayor referencia al respecto.	Definitivamente si, cuando el nuevo código entro en vigencia, cuando solicitaban la prolongación preventiva, incluso con el argumento de la carga procesal, esta situación definitivamente, es una interpretación deficiente de la prolongación de la prisión preventiva.

afectación a la
libertad.

Interpretación

E1 y E4 han señalado que definitivamente si, la deficiente interpretación de prolongación de la prisión preventiva, afecta la libertad de los procesados, cuando el nuevo código entro en vigencia, cuando solicitaban la prolongación preventiva, incluso con el argumento de la carga procesal, esta situación definitivamente, es una interpretación deficiente de la prolongación, en la actualidad así mismo, la Jurisprudencia establece los requisitos para la procedencia de esta figura jurídica y si existe una deficiente interpretación en muchos distritos judiciales como en Lima este.

Esta postura coincide con Alonso (2017) quien concluyó que se deben buscar soluciones alternativas a la prolongación del arresto provisional para reducir el número de personas encarceladas sin condena.

Por otro lado, E2 señala que cuando en un caso en concreto se dé una especial dificultad, debería prolongarse, debemos tener en cuenta nuestra realidad y con los problemas que tiene que lidiar a diario el Ministerio Público.

La investigadora discrepa con posición del E2, ya que la norma es expresa, en cuanto a la circunstancia de especial dificultad, el tema en concreto es que los problemas de la fiscalía o del ministerio público de ninguna manera puede ser argumentado como una circunstancia de especial dificultad.

En cuanto a la posición de los entrevistados E1 y E4, la investigadora si comparte la idea de que una interpretación deficiente de la prolongación de la prisión preventiva afecta los derechos de libertad de los investigados en todo tema.

Tabla 6

Pregunta 3 de la entrevista de rigor

	E1	E2	E3	E4
Preguntas				
¿De qué manera la sucederá en	Ello	Si en realidad	Al respecto en como tema	No se pude mantener

<p>ausencia de la medida en una plazo razonable que se en la ordene la se vulnera el prolongación de prolongación la prisión de la prisión preventiva preventiva vulnera el para un derecho imputado un bien fundamental a la sobre el cual presunción de no concurren inocencia? los requisitos legales de como la dicha figura, libertad de por ello, se tránsito. mantendría en prisión a una persona de manera injustificada, debiendo analizarse el caso concreto para determinarse si la falta de estos requisitos guardan relación con una variación sustancial de</p>	<p>general, la a una persona medida coercitiva en la cárcel, sin personal de esta una condena, naturaleza, que vale decir, no carezca del solo la sustento del plazo investigación razonable (en un está inmersa en supuesto el plazo hipotético), al razonable, sino momento de ser el merituado por el encarcelamiento Juez Penal de preventivo, esto cualquier Distrito da lugar a la Judicial a nivel vulneración al nacional, plazo razonable. afectaría en postulado el derecho fundamental a la libertad, ya que el marco de la presunción de inocencia igual es aplicable para cualquier investigado, imputado o acusado, dicho derecho no es restringido en su amplitud, toda vez que el legislador ha</p>
---	---

la situación jurídica del imputado en referencia a los hechos materia de proceso o si ello ocurre en referencia a temas formales de una medida coercitiva (arraigos o gravedad de la pena).	previsto las reglas procesales para aplicar las medidas coercitivas en las estadías procesales correspondientes.
---	--

Interpretación

E1 Indicó que la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia, en el sentido de que ninguna persona sin una condena debe de estar recluida en un penal sin una condena consentida, más aún cuando, ello sucede, en la medida en que se ordene la prolongación de la prisión preventiva para un imputado sobre el cual no concurren los requisitos legales.

E2 indica que en realidad en una investigación se vulnera el plazo razonable, se efectúa un bien jurídico muy importante que tiene una persona como la libertad de tránsito.

E4 señaló que no solo la investigación está inmersa en el plazo razonable, sino el encarcelamiento preventivo, el plazo razonable se refiere a el tiempo transcurrido para la solución de problema específico procesal.

Esto guarda relación con lo indicado por Garzón (2021) estableció que la finalidad de su tesis fue: justificar los supuestos teóricos y jurídicos de los derechos humanos, incluida la ampliación de la prisión preventiva en el Ecuador.

Se desarrolla a través del enfoque cualitativo del diseño fenomenológico. La encuesta muestra que el abuso excesivo de la duración y aplicación de esta acción de ejecución personal, causada por la interrupción de las auditorías fiscales, es negativo tanto para los presos para el estado. Las restricciones y el impacto emocional son negativos para los reclusos, ya que afectan su capacidad para prepararse para el juicio y es menos probable que sean absueltos. El confinamiento preventivo sería perjudicial para el estado debido a los costos relativamente altos de operar los priones.

La investigadora concuerda con los entrevistados E1 Y E4, porque ambos opinan se vulnera el tiempo razonable cuando no hay sentencia firme, asimismo indica que tiene aspectos negativos como un gasto económico innecesario en los centros penitenciarios y un estado de salud emocional bajo de los ciudadanos que pasan por esta situación.

Conclusión final del objetivo general:

Analizar de qué manera la ausencia de tiempo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia en los Despachos Judiciales Lima Este, 2021.

El emitir un requerimiento como una resolución que otorgue el requerimiento de prolongación de la prisión preventiva, cuando no concurren los requisitos señalado por ley el cual es circunstancias de especial dificultad de la investigación o del proceso, y además, que sigan subsistiendo el peligro procesal, definitivamente vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia, en el sentido de que si ya la prisión preventiva, debe de ser la excepción, y la regla la comparecencia, un alargue de esta que es el requerimiento de prolongación debe de estar reforzado en su motivación, desde el requerimiento basado en la normativa del NCPP, 203.2 donde señala que los requerimientos del ministerio público deben de ser motivados, aunando a las motivaciones de las resoluciones que otorgan esta figura de prolongación de la prisión preventiva.

Objetivo específico 1: Identificar las principales causas que originan la ausencia del plazo razonable en la prolongación de prisión preventiva en los Despachos Judiciales de Lima Este 2021.

Tabla 7*Pregunta 4 de la entrevista de rigor*

	E1	E2	E3	E4
Preguntas				
Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que según la fiscalía son argumentos de prolongación de prisión preventiva y afectan el plazo razonable en los Despachos Judiciales de Lima Este 2021?	En muchos casos ocurre que, debido a la carga fiscal, no se han actuado dentro de la etapa de investigación preparatoria todos los actos de investigación ordenados y se busca obtener con la prolongación de dicha medida coercitiva un nuevo tiempo para actuar las mismas o en todo caso para poder cubrir eficazmente	En la práctica es que los fiscales por la excesiva carga laboral que tienen piden prolongaciones de prisión preventiva por no haber realizado todos los actos que no habían señalado en su formulación de investigación preparatoria y afecta el tiempo razonable y se desnaturaliza el sentido de la prolongación.	Según mi modesta experiencia, los argumentos que he expuesto en los casos de prolongación de prisión preventiva, no habrían incurrido en vulneración del tiempo razonable.	Entre las principales causas, están la falta de las etapas de etapa intermedia y juicio oral, la excesiva carga procesal, como en algunos casos los tiempos muertos por la época de la pandemia

la etapa
intermedia y
el probable
juzgamiento.

Interpretación

E1 y E2 señalaron que, entre los principales argumentos, que tiene la fiscalía con la finalidad de requerir la prolongación de la prisión preventiva están, la carga procesal fiscal, no se han actuado dentro de la etapa de investigación preparatoria y se necesita un tiempo prudente, se busca obtener con la prolongación de dicha medida coercitiva un nuevo tiempo para actuar las mismas o en todo caso para poder cubrir eficazmente la etapa intermedia y el probable juzgamiento además, el tema pandémico en muchas oportunidades ha sido argumento de los requerimientos e inclusive se los han dado.

E3 indica que los argumentos que he expuesto en los casos de prolongación de prisión preventiva, no habrían incurrido en vulneración del tiempo razonable, esta posición tiene sesgo ya que, el E3 labora como fiscal en un ministerio.

El E4 señaló que, entre las principales causas, están la falta de las etapas de etapa intermedia y juicio oral, la excesiva carga procesal, como en algunos casos los tiempos muertos por la época de la pandemia.

Esto dicho coincide por Canales (2020) la investigación sugiere que la alta tasa de aplazamiento se debe a que esta excepción se convierte en la regla, privando a los sospechosos del derecho a repercutir libremente los impuestos y el derecho de transferir los retrasos en los juicios a los sospechosos, lo que lleva al hacinamiento y la sobrecarga de las prisiones del procedimiento a seguir, concluido, debido a que la aplicación de esta prórroga se debe a ciertas dificultades del procedimiento, tales como la lentitud y complejidad del procedimiento y falta de autoridad judicial

Así mismo, concuerda con lo señalado por Luna (2020) quien concluyó señalando que, los fundamentos empleados para la sustentación de dicha prolongación suelen carecer de medios de prueba suficientes ya que suelen basarse en expresiones que no fundamentan correctamente esta medida radical, tales como la falta de etapas y la carga procesal, situaciones que no son circunstancias de especial dificultad.

Se tiene como referencia en cuanto a la legislación y jurisprudencia peruana, que entre las causas más propensas son la carga procesal, y la falta de las etapas como intermedia y juicio oral, en ese caso, el investigador coincide con lo señalado por E4.

Tabla 8

Pregunta 5 de la entrevista de rigor

	E1	E2	E3	E4
Preguntas				
¿Por qué cree usted, que exista una inadecuada interpretación del presupuesto de circunstancia de especial dificultad en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en los despachos judiciales de Lima Este 2021?	En el mismo sentido de la respuesta anterior, considera al hecho de que no ha podido actuar todos los actos de investigación como una Identificar las principales causas que originan la ausencia del tiempo razonable en la prolongación de prisión preventiva en los despachos judiciales de Lima Este 2021	Muchas veces por desconocimiento de la norma y/o porque la excesiva carga nos les permitió realizar de las diligencias solicitadas.	No creo, porque partiríamos de la premisa de que los despachos judiciales de Lima Este interpretarían inadecuadamente las circunstancias de especial dificultad en los requerimientos de prolongación de prisión preventiva. En ese sentido a criterio Suscrito, habría supuesto en casos que he podido sustentar, por lo que no	En muchas ocasiones se ve el fondo mas que la forma, la norma procesal señala claramente circunstancias de especial dificultad, de la investigación o del proceso, o cuando la hubiera seria por el actuar del imputado, argumento cerrado, muchas veces por temor al

<p>circunstancia de especial dificultad, cuando esto último solo aplica para procesos complejos o si es que se va alegar dicha situación se debe fundamentar adecuadamente el requerimiento.</p>	<p>podría dar mayor referencia al respecto.</p>	<p>control interno o por miedo a la prensa, no acatan la norma que ha sido producto de diferente jurisprudencia.</p>
--	---	--

Interpretación

E1 indico que, la inadecuada interpretacion de la prolongacion se dá en un primer momento, por presones mediáticas, ya que muchas veces se han otorgado requerimientos de prolongación sin argumento válido, E4 indica que en muchas ocasiones se ve el fondo más que la forma, la norma procesal señala claramente circunstancias de especial dificultad, de la investigación o del proceso, o cuando la hubiera seria por el actuar del imputado, argumento cerrado, muchas veces por temor al control interno o por miedo a la prensa, no acatan la norma que ha sido producto de diferentes jurisprudencia.

Esto guarda relación con lo indicado por Saldias, (2019) señala que los requerimientos de prolongación por lo general el ministerio público, tiene una deficeinte motivación, vulnerado la libertad de los imputados.

E2 desconocimiento de la norma y/o porque la excesiva carga nos les permitió realizar de las diligencias solicitadas.

Para la invesigadora, por lo general, solo se discute el primer presupuesto del artículo 274.2, que es la circunstancia de especial dificultad, El artículo 203.2 del NCPP, expresa señalando que todos los requerimientos por parte de las fiscalías, deben de ser motivadas, y después ser oralizadas, en audiencia, no

leídas párrafos de conceptos de la norma, situación que viene ocurriendo en las audiencias, no solo en la de prolongación de prisión preventiva sino en las audiencias de prisión preventiva, en los requerimientos no se aprecia la motivación por parte de la fiscalía

Tabla 9

Pregunta 6 de la entrevista de rigor

	E1	E2	E3	E4
Preguntas				
¿Cuáles son las causas comunes que afectan al plazo razonable en un proceso penal?	- Inacción en la etapa de investigación preparatoria - Reprogramación excesiva de diligencias impertinentes o inútiles - Actos dilatorios de la defensa de los investigados.	Creo que la prolongación de prisión preventiva si se solicita cumpliendo con el requisito exigido no hay problema, pero también es cierto que muchas veces se pide cuando por la excesiva no han cumplido con las diligencias señaladas en la formalización	Dependería de cada caso en concreto, por lo que no podría esbozar tales supuestos.	Por lo general, la priorización de los casos, es una de las causas, la norma señala que se le debe dar prioridad a los procesos con reos e cárcel, en la práctica, se tiene procesos sin elementos de convicción solo por no

de investigación preparatoria.	tener problemas de control interno, formalizan y acusan por lo general todos los casos.
--------------------------------------	--

Interpretación

E2 indicó que entre las causas más comunes que afectan al tiempo razonable en un proceso penal se tuvo, la Inacción en la etapa de investigación preparatoria o la falta de priorizaciones dentro de la investigación, otra de las causas probables fueron la reprogramación excesiva de diligencias impertinentes o inútiles y en otras oportunidades los, actos dilatorios de parte de la defensa de los investigados.

E1 indica que, que la Inacción en la etapa de investigación preparatoria, Reprogramación excesiva de diligencias impertinentes o inútiles y Actos dilatorios de parte de la defensa de los investigados.

E4, ha señalado que, por lo general, la priorización de los casos, es una de las causas, la norma señala que se le debe de dar prioridad a los procesos con reos en cárcel, en la práctica, se tiene procesos sin elementos de convicción solo por no tener problemas de control interno.

Para la investigadora tiene la misma idea de el entrevistado 4 en cuanto se debe de dar prioridad a los casos que tienen reos en cárcel, con la finalidad, que no exista ampliaciones como prolongaciones o adecuaciones.

Conclusión final del objetivo específico 1:

Dentro de las principales causas de que originan la ausencia del plazo razonable en la prolongación de prisión preventiva en los despachos judiciales de Lima Este 2021, en primer lugar, fue la presencia de la pandemia producto del covid 19, otra de las causas frecuentes fue, la gran carga procesal fiscal, y

ultimo de las causas fueron la falta de la etapa intermedia y el juicio oral como circunstancias de especial dificultad.

Objetivo específico 2: Indicar de qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal, en Lima Este, 2021

Tabla 10

Pregunta 7 de la entrevista de rigor

		E1	E2	E3	E4			
Preguntas								
En	su	En	No	No	Si			
experiencia,	realidad,	la	creo	porque	creo,	que	existe	una
¿Cree usted que	jurisprudencia	ya se pasó el	primer	filtro	inadecuada	motivación,	más	aún
existe	una	lo que indica	al	que son los	presupuestos	en	tales	cuando
inadecuada	respecto	del peligro	procesal para	requisitos	supuestos,	declaran	fundada,	el
motivación	del	prolongación	de	prisión	preventiva, es	abogado.	casos	que
presupuesto de	procesal	la	prolongación	de	prisión	preventiva, en las	fiscalías de Lima	este, 2021?
en	los	prolongación	de	prisión	preventiva, en las	fiscalías de Lima	este, 2021?	¿Sí?,
requerimientos	de	prisión	preventiva, es	abogado.	casos	que	prolongación	de
de	prolongación	preventiva, es	abogado.	casos	que	prolongación	de	prisión
de	la	prisión	preventiva, en las	fiscalías de Lima	este, 2021?	¿Sí?,	¿No?,	¿Por qué?
preventiva, en las	debe	constatar	si	subsiste	el	peligro	procesal de la	prisión
fiscalías de Lima	constatar	si	subsiste	el	peligro	procesal de la	prisión	preventiva
este, 2021?	¿Sí?,	subsiste	el	peligro	procesal de la	prisión	preventiva	primigenia,
¿No?,	¿Por qué?	peligro	procesal de la	prisión	preventiva	primigenia,	siendo	lo
		determinante						

para evaluar su procedencia, cual es la especial dificultad en el proceso o en los actos de investigación, de modo tal que se justifique la prolongación requerida.

circunstancia de especial dificultad, otorgan las medidas restrictivas de prolongación

Interpretación

E1, la prolongación de prisión preventiva, solo se debe constatar si subsiste el peligro procesal de la prisión preventiva primigenia, siendo lo determinante para evaluar su procedencia, cual es la especial dificultad en el proceso, además, existe una inadecuada motivación, más aún cuando declaran fundada, el requerimiento, de prolongación de prisión preventiva, sin tener en cuenta la normativa y la jurisprudencia nacional, vigente, en gran cantidad de veces, aun cuando existe circunstancia de especial dificultad, indico que en realidad, la jurisprudencia lo que indica respecto al peligro procesal para la prolongación de prisión preventiva, es que solo se debe constatar si subsiste el peligro procesal de la prisión preventiva.

E2 y E3 señaló que no cree porque ya se pasó el primer filtro que son los presupuestos requisitos criterios y es bien difícil que se justifique el abogado.

Esta conclusión guarda relación con lo indicado por: Arana (2020) Concluye que esta explicación es una herramienta necesaria para determinar el origen del arresto provisional ya que se basa en los criterios normativos dogmáticos del artículo 274 del NCPP, más que en la voluntad voluntaria injusta.

La investigadora tiene el mismo criterio que el E4 en cuanto si existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión

Tabla 11

Pregunta 8 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3	E4
¿Por qué cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en las fiscalías de Lima Este, 2021?	Me remito a mi respuesta anterior, no debiendo perderse de vista que el peligro procesal resulta determinante para la procedencia o no de la prisión preventiva primigenia, mientras que, para la prolongación de la prisión preventiva únicamente se verifica su subsistencia.	No he trabajado en Lima norte, pero en la experiencia me he dado cuenta que en la excesiva carga laboral no permitió a los fiscales continuar con actos de investigación y por ello solicitan la prolongación.	No creo, que exista una inadecuada motivación en tales supuestos, ello partiendo de los casos que ha podido sustentar el suscrito.	El artículo 203.2 del NCPP, expresa señalando que todos los requerimientos por parte de las fiscalías, deben de ser motivadas, y después ser oralizadas, en audiencia, no leídas párrafos de la norma, las motivaciones de los 2 presupuestos de la norma de prolongación por lo general siempre son deficientes.

Interpretación

E1 señala que, el peligro procesal resulta determinante para la procedencia o no de la prisión preventiva primigenia, mientras que, para la prolongación de la prisión preventiva únicamente se verifica su subsistencia

E4 indica que, por lo general, solo se discute el primer presupuesto del artículo 274.2, que es la circunstancia de especial dificultad, El artículo 203.2 del NCPP, expresa señalando que todos los requerimientos por parte de las fiscalías, deben de ser motivadas, y después ser oralizadas, en audiencia, no leídas párrafos de conceptos de la norma, situación que viene ocurriendo en las audiencias, no solo en la de prolongación de prisión preventiva sino en las audiencias de prisión preventiva.

E3 indicó que la excesiva carga laboral no permitió a los fiscales continuar con actos de investigación y por ello solicitan la prolongación.

Estos resultados guardan relación con lo indicado por Luna (2020) quien concluyó que, mediante la aceptación de la prolongación de la prisión preventiva se quebranta la libertad que es un derecho inherente a la persona, ya que además dicho tiempo que esta persona permanezca encerrada sin sentencia no podrán ser resarcidos hacia su persona. Asimismo, se evidencia en muchos casos que los fundamentos empleados para la sustentación de dicha prolongación suelen carecer de medios de prueba suficientes y una motivación del presupuesto de peligro procesal deficiente, que se justifican por la excesiva carga procesal.

En cuanto a la posición de la investigadora, se tiene que no debe de haber ninguna justificación, la falta de motivación en los requerimientos, más aún cuando la norma es expresa e inclusive existe jurisprudencia vinculante, sobre ese tema, casación 626- 2013 Moquegua, fundamento 24,

Tabla 12

Pregunta 9 de la entrevista de rigor

	E1	E2	E3	E4
Preguntas				
¿De qué manera la	Si un requerimiento	Muchas veces	No por creo,	Incide de manera

inadecuada fiscal tratarse de partiríamos de negativa, ya
 motivación del presenta casos la premisa de que la
 presupuesto de alguna mediáticos o que los dogmática
 peligro procesal deficiencia en por la despachos señala que en
 en los su gravedad de judiciales el tiempo los
 requerimientos estructuración sus actos, de Lima Este arraigos
 de prolongación o motivación podría ser incidirían en aumentan y la
 de la prisión que redunde violación una obstaculización
 preventiva incide en una sexual a un inadecuada disminuye, y
 en la concesión afectación a menor, robo motivación al una
 de la medida de algún derecho agravado momento inadecuada
 coerción personal procesal del entre otros. meritar el motivación de
 en Lima Este, imputado, peligro este item de la
 2021? simplemente prolongación
 debe ser que es, peligro
 rechazado de fuga, es vital
 por el Juez para el
 Penal, si pese concesorio, en
 a presentar todos los
 dicha falencia requerimientos
 se otorga los pedidos son
 dicha medida la parte subjetivos y
 afectada tiene nunca
 expedido su objetivos
 derecho para la
 impugnar tal manera la
 resolución. inadecuada
 motivación del
 presupuesto
 de peligro
 procesal en los
 requerimientos
 de
 prolongación

de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal, en Lima Este, 2021. vulneración en ese sentido, por lo que no podría dar mayor referencia al respecto.

Interpretación

E4 Incide de manera negativa, ya que la dogmática señala que en el tiempo los arraigos aumentan y la obstaculización disminuye, y una inadecuada motivación de este ítem de la prolongación que es peligro de fuga, es vital para el concesorio, en todos los requerimientos los pedidos son subjetivos y nunca objetivos, Si un requerimiento fiscal presenta alguna deficiencia en su estructuración o motivación que redunde en una afectación a algún derecho procesal del imputado, simplemente debe ser rechazado por el Juez Penal.

E2 Muchas veces por tratarse de casos mediáticos o por la gravedad de sus actos, podría ser violación sexual a un menor, robo agravado entre otros.

E1 Si un requerimiento presenta deficiencia de motivación que redunde en una afectación a algún derecho procesal del imputado, simplemente debe ser rechazado por el Juez Penal, si pese a presentar dicha falencia se otorga dicha medida la parte afectada tiene expedito su derecho para impugnar tal resolución.

Guarda relación por lo señalado por Mohammad (2015) cuando existe una deficiencia en la motivación en resoluciones o requerimientos donde está en juego la libertad personal, por lo general, afectan derechos.

Para la investigadora la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión incide en la concesión de la medida de coerción personal, ya que induce en error a los magistrados, muchas veces la actuación es casi, automática.

Tabla 13

Pregunta 10 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3	E4
¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	Nada	No	Solamente que cada caso debe analizarse en concreto para poder meritarse las medidas coercitivas personales.	Existen automatización de los requerimientos de prolongación de prisión preventiva.

Interpretación

Existen automatización de los requerimientos de prolongación de prisión preventiva.

Conclusión general del objetivo específico 2

La inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide de manera directa en la concesión de la medida de coerción persona, si por desconocimiento de la norma, por presión mediática o por el tipo de delito o por la pena probable, se pasan por alto algunas consideraciones para tomar en cuenta la prolongación en el extremo de la obstaculización procesal, se aparta de los criterios de la ley y de la jurisprudencia, para tomar decisiones holgadas y fuera de contexto.

V. CONCLUSIONES

Primera

La ausencia del plazo razonable, en los procedimientos de prolongación de prisión preventiva, vulnera la presunción de inocencia, no es posible tener a una persona detenida, sin sentencia condenatoria, encerrada en prisión, el tiempo razonable, aun cuando no esté dentro del ordenamiento jurídico de manera taxativa, las normas supranacionales, en diferentes sentencias han señalado, como parte de un derecho fundamental, el de investigar, sentenciar dentro de un tiempo razonable, cuestión que no se da cuando existe una concesión de la prolongación de la prisión preventiva.

Segunda

Como primera causa en los últimos años, fue la presencia de la pandemia producto del covid 19, cuestión que fue desestimada por gran parte de la jurisprudencia nacional e internacional, otra de las causas renuentes, antes de que existirá la pandemia fue la excesiva carga procesal fiscal, y el escaso personal que tienen para poder mitigar esta falencia, otra de las causas que señalan en los requerimientos cuando se terminó la investigación son: la falta de la etapa intermedia y el juicio oral como circunstancias de especial dificultad, aun cuando en el caso de que el Juez prevé, la Corte Suprema ha señalado, que la prisión preventiva no es segmentario, es decir no se puede pedir, la prolongación por la etapa intermedia, y la adecuación por el juicio oral.

Tercero

La inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide de manera directa en la concesión de la medida de coerción persona, si por desconocimiento de la norma, por presión mediática o por el tipo de delito o por la pena probable, se pasan por alto algunas consideraciones para tomar en cuenta la prolongación en el extremo de la obstaculización procesal.

VII. RECOMENDACIONES

Primera

Que el Ministerio Público, priorice las diligencias, a los casos donde existan, imputados que están dentro de un establecimiento penitenciario, con el propósito de no vulnerar el tiempo razonable, además evitar audiencias de esta índole y con este accionar no solo de la ley adjetiva sino, de los postulados penales como la forma de demostrar la culpabilidad a alguien que se presume inocente.

Segunda

Que se creen fiscalías especializadas en temas de prisión preventiva en relación a los delitos comunes y complejos, a fin de que tengan buena argumentación jurídica y motivación adecuada en los requerimientos de prolongación para no afectar el debido proceso, tiempo razonable y la forma de demostrar la culpabilidad a alguien que se presume inocente.

Tercera

Que la Junta de Fiscales programen un curso de argumentación jurídica, con la finalidad que los requerimientos de prolongación de prisión preventiva sean motivados de manera coherente, ya que la obstaculización procesal es un ítem importante cuando una persona está con medida de coercitiva de libertad.

Referencias

Aliste, T. (2014). La motivación de las resoluciones judiciales. 7(8) 123-148. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187801>

Alonso, J. (2017) Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España; tesis obtenida de: https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565609/Tesi_Jos%C3%A9_Antonio_Alonso_Fern%C3%A1ndez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Álvarez, G. (2018) “La prisión provisional en España y su incidencia en los derechos fundamentales” <https://dspace.uib.es/xmlui/handle/11201/153526>

Aranda, N (2020) Interpretación judicial de los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva en la Primera Sala de Apelaciones, Lima Norte, 2018; recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56202>

Batalla, M. (2018) Análisis del plazo de prolongación de la prisión preventiva en los procesos penales vinculados a una organización criminal, a propósito de la modificatoria del artículo 247 ° del Código Procesal Penal realizada en el Decreto Legislativo N° 1307; obtenido de: <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/5096>

Briceño, R. (2017). ¿Qué enseña el fracaso en la reducción de homicidios en Venezuela?. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6167090>

Burga, N. (2020) “Presupuestos para la prolongación de la prisión preventiva en los procesos penales de Jaén” recuperado de: https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9121/Burga_Ram%c3%adrez_Sara_Nathaly.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Canales, L. (2020) “La prolongación de la prisión preventiva y su influencia en la vulneración a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales, Huánuco 2016 -2017” recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2518/Canales%20Aguirre%2c%20Liliana%20Alina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carnero, L. (2019) Prisión Provisional: ¿Excepción o regla?; obtenida de: <https://ddd.uab.cat/record/206956>

Carrasco Díaz, S. (2019). Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación, Editorial San Marcos (19 ed. 476 pp.) Lima. ISBN: 978-9972-38-344-1

Castro, R. & Arcos, P. (1998). El riesgo de desastre químico como cuestión de salud pública. 72(6) 89-98. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57271998000600002

Chuta, R. (2018) Análisis jurídico propositivo para derogar la prolongación de la prisión preventiva en el NCPP del 2004; recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7642>

Corte suprema de justicia de la república, sala penal permanente. 22 de noviembre de 2012. Casación 3118-2011.

Del Rio, A. (2018). Un instrumento para el desarrollo territorial. 34(9) 98-103. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6667919>

Duarte, L. K., & González, C. H. (2015). Metodología y Trabajo. Guía práctica para Negocios Internacionales. Metodología y Trabajo. Guía práctica para Negocios Internacionales. Colombia. <https://docplayer.es/amp/35701826-Metodologia-y-trabajo-de-grado-guia-practica-para-negocios-internacionales.html>

Expediente N.º 7-2019-9. Prolongación de prisión provisional infundada. 16 de octubre de 2019.

Ferrerira, A. (2019). Implicaciones de la vivencia de prisión preventiva por violencia conyugal: Narrativas masculinas. 8(12). https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85070750834&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=prision+preventiva&sid=70fbaa03cf8ffff0617a2540a65b29e8&sot=b&sdt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28prision+preventiva%29&relpos=2&citeCnt=1&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Flick, U. (2015). Introducción a la investigación cualitativa”, Madrid, Morata.

<https://dpp2017blog.files.wordpress.com/2017/08/disec3b1o-de-la-investigacic3b3n-cualitativa.pdf>

Garzón, J. (2021) La prisión preventiva y su aplicación como medida cautelar personal en el Ecuador; tesis obtenida de: <http://201.159.223.180/handle/3317/16365>

Gilvania, P. & Pereira, A. (2018). La experiencia de prisión preventiva por violencia conyugal: El discurso de los hombres. 27(2) 134-145. https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85048973168&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=prision+preventiva&sid=70fbaa03cf8fff0617a2540a65b29e8&sot=b&sdt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28prision+preventiva%29&relpos=5&citeCnt=1&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

González, A. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: Presunción de inocencia y prisión preventiva. https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85096233879&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=prision+preventiva&sid=70fbaa03cf8fff0617a2540a65b29e8&sot=b&sdt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28prision+preventiva%29&relpos=1&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

González, J. (2021). Formas de violencia y su relación con la inversión manufacturera departamental en Colombia: 2000-2013. 62(1) 109-132. https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85127561798&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=criminalidad&sid=58a0ca1c60f5f968ab24b13f5f0551ca&sot=b&sdt=b&sl=27&s=TITLE-ABS-KEY%28criminalidad%29&relpos=1&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Green, B.A.: "The good faith exception to the fruit of the poisonous tree doctrine", Criminal Law Bulletin, nov.- dic. 1990, pp. 509 a 533.

<https://www.ojp.gov>

Hernández R, Fernandez C y Baptista P. (2014). Metodología de la investigación (6 ed.). México: McGraw-Hill.

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. La ruta cuantitativa, cualitativa y mixta. Ciudad, México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5.

Herrera, M. (2014). La sentencia. 14(1) 87-98.
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006

Huanes, R. (2018) La prisión preventiva como medida de coerción procesal excepcional; obtenido de:
<http://repositorio.usanpedro.pe/handle/USANPEDRO/10161>

Kaplan, J. "The Limits of the Exclusionary Rule", Stanford Law Review vol. 26, núm. 5, mayo de 2019

Katayama R.(2014). Introducción a la investigación cualitativa.
<http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/559/INTR%20DUCCI%20A%20LA%20INVESTIGACI%20CUALITATIVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Kostenewin, E. (2017). La prisión preventiva en plural. 8(2) 78-98.
<https://www.scielo.br/j/rdp/a/sbfJRJtT7CPsyvVBDn7cRwn/?lang=es>

La Corte Suprema de Justicia de la República ha puntualizado en la Casación N.º 631-2015-Arequipa del 21 de diciembre del 2015

Lafave, W.R., "The smell of Herring: a critique of the Supreme Court's latest assault on the Exclusionary Rule", The Journal of Criminal Law & Criminology, Vol. 99, No. 3, Northwestern University, School of Law, 2009.

Loayza S. (2019). Título: Prisión preventiva y plazo razonable. Comentarios al Acuerdo Plenario N.º 1-2019. Actualidad Penal. Número 64 • oct... 2019 págs. 43.
<https://actualidadpenal.pe/revista/edicion/actualidad-penal-64/cc343b10-6d58-46f0-8062-dfa9684682af>

Luna, L. (2020) El derecho a la libertad y adecuación de la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación

Preparatoria de Yurimaguas – 2019; recuperado de:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59735>

Luque, A. & Arias, E. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: Presunción de inocencia y prisión preventiva. 8(12) 98-107.
https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85096233879&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=prision+preventiva&sid=70fbaa03cf8fff0617a2540a65b29e8&sot=b&sdt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28prision+preventiva%29&relpos=1&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

McGarr, Frank J., "La regla de exclusión: un remedio mal concebido e ineficaz", 52 J. Crim. L. Criminology & Police Sci. 266, 1961
<https://www.jstor.org>

Mendoza, J. & Goite, M. (2020). El debido proceso penal en el modelo constitucional cubano. 4(289) 97-108.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0253-92762020000100163

Mills, B., "¿El silencio sigue siendo oro? Las implicaciones de Berghuis v. Thompkins on the right to remain silent", Loyola of Los Angeles Law Review, 2011, vol. 44, pp. 1.179 a 1.195.
<https://digitalcommons.lmu.edu › CGI>

Molina, S. (2017). ¿Qué busca el Estado con una política pública? Dinámica de las políticas públicas y los valores entre las instituciones estatales. 1(46) 63-84.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6685075>

Moscoso, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal

peruano. 29(2) 469-500.

<https://www.redalyc.org/journal/720/72068427006/html/>

Neyra Flores, José, Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral, Idemsa, 2010, p. 147.

Núñez, R. y Vera, J. (2015). Política criminal. 12(3) 90-96.

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-33992012000100005&lng=es&nrm=iso

Ñaupas, H; Mejía, E. Novoa, E. Villagómez, A. (2014) Metodología de la investigación.

<https://fdiazca.files.wordpress.com/2020/06/046.-mastertesis-metodologicc81a-de-la-investigaciocc81n-cuantitativa-cualitativa-y-redacciocc81n-de-la-tesis-4ed-humberto-ncc83aupas-paitacc81n-2014.pdf>

Pacheco, P. (2018). Peligro procesal sobre imposición de la prisión preventiva en delito de Robo Agravado en Juzgados Penales Lima 2018. (Tesis de Postgrado). Recuperado de: file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Pacheco_PJM.pdf

Palomino G, L. (2019). "El ABC de la investigación". Lima – Perú: Nitidagraph S.A.C.

Pastor, Daniel R.(2015), "Acerca del derecho fundamental al plazo razonable de duración del proceso penal", en Revista de Estudios de la Justicia, n.º 4, Santiago de Chile:

Peña Cabrera Freyre. (2016). Manual de derecho procesal penal, 4.a ed., Lima: Instituto Pacífico., p. 472

Perreira, E. (2022). La teorización de la delincuencia organizada: contribuciones a una discusión científica. 13(8) 359-381.

https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85127034742&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=criminalidad&sid=58a0ca1c60f5f968ab24b13f5f0551ca&ot=b&sdt=b&sl=27&s=TITLE-ABS-KEY%28criminalidad%29&relpos=0&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Prado, D. (2015). Evaluación de políticas públicas para la reducción de la criminalidad en Medellín: una aproximación con dinámica de sistemas. 27(60) 67-74.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-44832009000300004

Primus, E.B., "El derecho ilusorio al abogado", 37 Ohio N.U. L. Rev. 597 (2011).

<https://nationalmagazine.ca>

PrimusRomero, K. (2019) "La eficacia de la Prisión Preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo en el periodo 2014-2015 a la luz de los estándares internacionales" tesis obtenida de:

<http://www.dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/13198>

Saldias, J. (2018). Hacia un estándar de juicio cautelar en materia penal: Algunos apuntes para el caso de la prisión preventiva. 13(26) 836-857.

https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85063394727&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=prision+preventiva&sid=70fbaa03cf8ffff0617a2540a65b29e8&sot=b&sdt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28prision+preventiva%29&relpos=3&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Sánchez, H. Reyes, C. (2015) MANUAL DE TÉRMINOS EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA.

<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Sánchez, N., Sobral, J. & Seijo, D. (2017). Error judicial en prisión preventiva: Personas en prisión que nunca serán condenadas. 8(1) 36-43.

https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85020007495&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=prision+preventiva&sid=70fbaa03cf8ffff0617a2540a65b29e8&sot=b&sdt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28prision+preventiva%29&relpos=6&citeCnt=2&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Schrock, T.S. y WELSH, R.C., "Up from Calandra: The Exclusionary Rule as a Constitutional Requirement", 59 Min. L. Rev. 251 1.974-1.975.

<https://www.law.cornell.edu>

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Argüelles y otros vs. Argentina. 20 de noviembre de 2014.

Sentencia Del Tribunal Constitucional 00618-2005-PHC. Derecho a ser juzgado en un plazo razonable. 8 de marzo de 2005. EXP. N.º 618-2005-HC/TC

Sentencia Del Tribunal Constitucional. Criterios determinantes para evidenciar la vulneración del plazo razonable. 25 de abril del 2018. EXP. N.º 01535-2015-PHC/TC, PIURA

Sotomayor, J. (2017). Emoción, racionalidad y argumentación en la decisión judicial. 79(3) 134-148.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000200008

Tribunal Constitucional en el Exp. N.º 3509-2009 PHC/TC.

Tribunal Constitucional. Pleno Sentencia 756/2021. 12 de agosto del 2021. Exp. 04436-2019-PA/TC.

Troncoso, C. Amaya, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. Revista de la Facultad de Medicina.
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/60235>

XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial, Acuerdo Plenario N.º 1-2019, Lima: 10 de septiembre del 2019, f. j. n.º 56, párr. Primero

Zepeda, G. (2017). Trayectoria del Régimen de aplicación de la prisión preventiva en la Constitución Mexicana de 1917. 1(15) 207-240.
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/4217/421755608008/html/index.html>

ANEXOS

• ¿Qué principios se vulneran por la ausencia del plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021?

razonable en la prolongación de prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021

Anexo 2 : Guía de entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: Ausencia del plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021

Número:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021

1. A su criterio ¿Cree Ud. que la vulneración al plazo razonable en los requerimientos de prolongación de prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. En su posición ¿Cree usted, que la deficiente interpretación de prolongación de la prisión preventiva, afecta la libertad de los procesados penales Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No? , ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿De qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar las principales causas que originan la ausencia del plazo razonable en la prolongación de prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021

4. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que según la fiscalía son argumentos de prolongación de prisión preventiva y afectan el plazo razonable en los juzgados penales de Lima Este 2021?

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Por qué cree usted, que exista una inadecuada interpretación del presupuesto de circunstancia de especial dificultad en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021?

.....
.....
.....

.....
.....
.....

6. ¿Cuáles son las causas comunes que afectan al plazo razonable en un proceso penal?

.....
.....
.....
.....
.....

Indicar de qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal, en Lima Este, 2021.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

7. En su experiencia, ¿Cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva, en las fiscalías de Lima este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Por qué cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en las fiscalías de Lima Este, 2021?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿De qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal en Lima Este, 2021?

.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

.....
.....
.....
.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Ausencia del plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021

Nombre : Martin Pomalazo Flores

Cargo : Fiscal Provincial Provisional

Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021

1. A su criterio ¿Cree Ud. que la vulneración al plazo razonable en los requerimientos de prolongación de prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué? No, la prolongación de prisión preventiva es un mecanismo para continuar recabando elementos para poder sustentar una posterior acusación, siempre en cuando se cumplan los presupuestos, debemos tener en cuenta que para ello antes ya se fundamentó el estándar muy alto de prisión preventiva.
2. En su posición ¿Cree usted, que la deficiente interpretación de prolongación de la prisión preventiva, afecta la libertad de los procesados penales Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No? , ¿Por qué? Cuando en un caso en concreto se dé una especial dificultad, debería prolongarse debemos tener en cuenta nuestra realidad y con los problemas que tiene que lidiar a diario el Ministerio Público en sus casos. Las pericias no se tienen muchas veces en un plazo razonable, fiscalías de provincias muchas veces esperan resultados de la División de Pericias de Lima cuando ya deberían tener su División, entre otras cosas.
3. ¿De qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia? Si en realidad en una investigación se vulnera el plazo

razonable, se afecta un bien jurídico muy importante que tiene una persona como la libertad de tránsito.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar las principales causas que originan la ausencia del plazo razonable en la prolongación de prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Norte 2021

4. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que según la fiscalía son argumentos de prolongación de prisión preventiva y afectan el plazo razonable en los juzgados penales de Lima Este 2021? En la Practica es que los fiscales por la excesiva carga laboral que tienen piden prolongaciones de prisión preventiva por no haber realizado todos los actos que no habían señalado en su formulación de investigación Preparatoria y afecta el plazo razonable y se desnaturaliza el sentido de la prolongación
5. ¿Por qué cree usted, que exista una inadecuada interpretación del presupuesto de circunstancia de especial dificultad en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021? Muchas veces por desconocimiento de la norma y/o porque la excesiva carga no les permitió realizar las diligencias solicitadas.
6. ¿Cuáles son las causas comunes que afectan al plazo razonable en un proceso penal? Creo que la prolongación de prisión preventiva si se solicita cumpliendo con el requisito exigido no hay problema, pero también es cierto que muchas veces se pide cuando por la excesiva carga no han cumplido con las diligencia señaladas en la formalización de investigación preparatoria.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Indicar de qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal, en Lima Este, 2021.

7. En su experiencia, ¿Cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de

la prisión preventiva, en las fiscalías de Lima este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué? No creo porque ya se paso el primer filtro que son los presupuestos requisitos criterios y es bien difícil que se justifique el abogado.


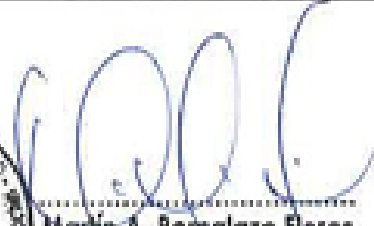
8. ¿Por qué cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en las fiscalías de Lima Este, 2021? No he trabajado en Lima Norte, pero en la experiencia me he dado cuenta que la excesiva carga laboral no permitió a los Fiscales continuar con actos de investigación y por ello solicitan la prolongación.

9. ¿De qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal en Lima Este, 2021? Muchas veces por tratarse de caso mediáticos o por la gravedad de sus actos, podría ser violación sexual aún menor, robo agravado entre otros.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

No

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Martín Alejandro Pomalazo Flores	  Martín A. Pomalazo Flores FISCAL PROVINCIAL Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huacochiri - 2º Despacho

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Ausencia del plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021

Nombre : ANGEL GUSTAVO PÉREZ MIÑANO

Cargo : FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Institución : MINISTERIO PÚBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021

- 1. A su criterio ¿Cree Ud. que la vulneración al plazo razonable en los requerimientos de prolongación de prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?**

No creo, porque partiríamos de la premisa de que los Juzgados Penales de Lima Este vulneraría el plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva. En ese sentido a criterio del Suscrito, no habría ninguna vulneración en ese sentido, por lo que no podría dar mayor referencia al respecto.

- 2. En su posición ¿Cree usted, que la deficiente interpretación de prolongación de la prisión preventiva, afecta la libertad de los procesados penales Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No? , ¿Por qué?**

No creo, porque partiríamos de la premisa de que los Juzgados Penales de Lima Este incurrirían en una deficiente interpretación de prolongación de la prisión preventiva. En ese sentido a criterio del Suscrito no le consta tal deficiencia, por lo que no podría dar mayor referencia al respecto.

3. ¿De qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia?

Al respecto como tema general, la medida coercitiva personal de esta naturaleza, que carezca del sustento del plazo razonable (en un supuesto hipotético), al momento de ser meritado por el Juez Penal de cualquier Distrito Judicial a nivel nacional, afectaría en principio el derecho fundamental a la libertad, ya que el marco de la presunción de inocencia igual es aplicable para cualquier investigado, imputado o acusado, dicho derecho no es restringido en su amplitud, toda vez que el legislador ha previsto las reglas procesales para aplicar las medidas coercitivas en los estadios procesales correspondientes.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar las principales causas que originan la ausencia del plazo razonable en la prolongación de prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Norte 2021

4. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que según la fiscalía son argumentos de prolongación de prisión preventiva y afectan el plazo razonable en los juzgados penales de Lima Este 2021?

Según mi modesta experiencia, los argumentos que he expuesto en los casos de prolongación de prisión preventiva, no habrían incurrido en vulneración del plazo razonable.

5. ¿Por qué cree usted, que exista una inadecuada interpretación del presupuesto de circunstancia de especial dificultad en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021?

No creo, porque partiríamos de la premisa de que los Juzgados Penales de Lima Este interpretarían inadecuadamente las circunstancias de especial dificultad en los requerimientos de prolongación de prisión preventiva. En ese sentido a criterio del Suscrito, no habría tal supuesto en los casos que he podido sustentar, por lo que no podría dar mayor referencia al respecto.

6. ¿Cuáles son las causas comunes que afectan al plazo razonable en un proceso penal?

Dependería de cada caso en concreto, por lo que no podría esbozar tales supuestos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Indicar de qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal, en Lima Este, 2021.

7. En su experiencia, ¿Cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva, en las fiscalías de Lima este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?.

No creo, que exista una inadecuada motivación en tales supuestos, ello partiendo de los casos que ha podido sustentar el suscrito.

8. ¿Por qué cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en las fiscalías de Lima Este, 2021?

No creo, que exista una inadecuada motivación en tales supuestos, ello partiendo de los casos que ha podido sustentar el suscrito.

9. ¿De qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal en Lima Este, 2021?

No creo, porque partiríamos de la premisa de que los Juzgados Penales de Lima Este incidirían en una inadecuada motivación al momento merituar el mpeligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva. En por ello que, a criterio del Suscrito, no habría ninguna

vulneración en ese sentido, por lo que no podría dar mayor referencia al respecto.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Solamente, que cada caso debe analizarse en concreto para poder merituar las medidas coercitivas personales.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Angel G. Pérez Miñano	 

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Ausencia del plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021

Nombre : **TONY EDUARDO RENTERA ROMERO**

Cargo : **JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

Institución : **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE/ PODER JUDICIAL**

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021

1. A su criterio ¿Cree Ud. que la vulneración al plazo razonable en los requerimientos de prolongación de prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

Siempre va ser determinante analizar el caso concreto para poder establecer si se presenta o no dicha figura, sin embargo el C.P.P. establece que los requerimientos fiscales deben ser especialmente motivados y si se alega vulneración al plazo razonable en el requerimiento de prolongación, ello debe obedecer a que en el extremo del plazo se solicita uno que resulta irrazonable o desproporcionado con la necesidad e idoneidad de acuerdo al caso concreto, entonces si se presenta ello si se advertiría una afectación, empero, resulta el Juez Penal el llamado a observar dicha situación y con ella evitar la consumación de la afectación a dicha garantía.

2. En su posición ¿Cree usted, que la deficiente interpretación de prolongación de la prisión preventiva, afecta la libertad de los procesados penales Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

Si, toda vez que el CPP y la Jurisprudencia establece los requisitos para la procedencia de esta figura jurídica y si existe una deficiente

interpretación para su aplicación, de requerirse y declararse fundado, se configuraría una afectación a la libertad.

3. ¿De qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia?

Ello sucederá en la medida en que se ordene la prolongación de la prisión preventiva para un imputado sobre el cual no concurren los requisitos legales de dicha figura, por ello, se mantendría en prisión a una persona de manera injustificada, debiendo analizarse el caso concreto para determinarse si la falta de estos requisitos guardan relación con una variación sustancial de la situación jurídica del imputado en referencia a los hechos materia de proceso o si ello ocurre en referencia a temas formales de una medida coercitiva (arraigos o gravedad de la pena).

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar las principales causas que originan la ausencia del plazo razonable en la prolongación de prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021

4. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que según la fiscalía son argumentos de prolongación de prisión preventiva y afectan el plazo razonable en los juzgados penales de Lima Este 2021?

En muchos casos ocurre que, debido a la carga fiscal, no se han actuado dentro de la etapa de investigación preparatoria todos los actos de investigación ordenados y se busca obtener con la prolongación de dicha medida coercitiva un nuevo plazo para actuar las mismas o en todo caso para poder cubrir eficazmente la etapa intermedia y el probable juzgamiento.

5. ¿Por qué cree usted, que exista una inadecuada interpretación del presupuesto de circunstancia de especial dificultad en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021?

En el mismo sentido de la respuesta anterior, se considera al hecho de que no ha podido actuar todos los actos de investigación como una

circunstancia de especial dificultad, cuando esto último solo aplica para procesos complejos o si es que se va alegar dicha situación se debe fundamentar adecuadamente el requerimiento.

6. ¿Cuáles son las causas comunes que afectan al plazo razonable en un proceso penal?
- **Inacción en la etapa de investigación preparatoria**
 - **Reprogramación excesiva de diligencias impertinentes o inútiles**
 - **Actos dilatorios de parte de la defensa de los investigados.**

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Indicar de qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal, en Lima Este, 2021.

7. En su experiencia, ¿Cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva, en las fiscalías de Lima este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

En realidad, la jurisprudencia lo que indica respecto al peligro procesal para la prolongación de prisión preventiva, es que solo se debe constatar si subsiste el peligro procesal de la prisión preventiva primigenia, siendo lo determinante para evaluar su procedencia, cual es la especial dificultad en el proceso o en los actos de investigación, de modo tal que se justifique la prolongación requerida.

8. ¿Por qué cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en las fiscalías de Lima Este, 2021?

Me remito a mi respuesta anterior, no debiendo perderse de vista que el peligro procesal resulta determinante para la procedencia o no de la

prisión preventiva primigenia, mientras que, para la prolongación de la prisión preventiva únicamente se verifica su subsistencia.

9. ¿De qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal en Lima Este, 2021?

Si un requerimiento fiscal presenta alguna deficiencia en su estructuración o motivación que redunde en una afectación a algún derecho procesal del imputado, simplemente debe ser rechazado por el Juez Penal, si pese a presentar dicha falencia se otorga dicha medida la parte afectada tiene expedito su derecho para impugnar tal resolución.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Nada más. -

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
TONY EDUARDO RENTERA ROMERO.	 PODER JUDICIAL TONY EDUARDO RENTERA ROMERO JUEZ SUPERNUMERARIO <small>Jefe de Investigación Procesal en el Tribunal de Apelación</small> CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Ausencia del plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021

Nombre : Pilar Isla García

Cargo : Abogada

Institución : Corporación de abogados Isole de Leone

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021

1. A su criterio ¿Cree Ud. que la vulneración al plazo razonable en los requerimientos de prolongación de prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

El principio de presunción de inocencia se vulnera, cuando se tiene en la cárcel a una persona sin una sentencia conformada, así mismo, el plazo razonable es vulnerado, cuando no concurren circunstancias de especial dificultad

2. En su posición ¿Cree usted, que la deficiente interpretación de prolongación de la prisión preventiva, afecta la libertad de los procesados penales Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

Definitivamente si, cuando el nuevo código entro en vigencia, cuando solicitaban la prolongación preventiva, incluso con el argumento de la carga procesal, esta situación definitivamente, es una interpretación deficiente de la prolongación de la prisión preventiva.

3. ¿De qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia?


Pilar Isla García
ABOGADA
Rep. C. A. I. S. L. E.

No se puede mantener a una persona en la cárcel, sin una condena, vale decir, no solo la investigación está inmersa en el plazo razonable, sino el encarcelamiento preventivo, esto da lugar a la vulneración al plazo razonable

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar las principales causas que originan la ausencia del plazo razonable en la prolongación de prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021

4. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que según la fiscalía son argumentos de prolongación de prisión preventiva y afectan el plazo razonable en los juzgados penales de Lima Este 2021?

Entre las principales causas, están la falta de las etapas de etapa intermedia y juicio oral, la excesiva carga procesal, como en algunos casos los tiempos muertos por la época de la pandemia

5. ¿Por qué cree usted, que exista una inadecuada interpretación del presupuesto de circunstancia de especial dificultad en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021?

En muchas ocasiones se ve el fondo más que la forma, la norma procesal señala claramente circunstancias de especial dificultad, de la investigación o del proceso, o cuando la hubiera sería por el actuar del imputado, argumento cerrado, muchas veces por temor al control interno o por miedo a la prensa, no acatan la norma que ha sido producto de diferentes jurisprudencias.

6. ¿Cuáles son las causas comunes que afectan al plazo razonable en un proceso penal?

Por lo general, la priorización de los casos, es una de las causas, la norma señala que se le debe de dar prioridad a los procesos con reos e cárcel, en la práctica, se tiene procesos sin elementos de convicción solo por no tener problemas de control interno, formalizan y acusan por lo general todos los casos.


Pilar Isla García
ABOGADA
Reg. C.A.L. N° 46683

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Indicar de qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal, en Lima Este, 2021.

7. En su experiencia, ¿Cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva, en las fiscalías de Lima este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

Si existe una inadecuada motivación, más aún cuando declaran fundada, el requerimiento, de prolongación de prisión preventiva, sin tener en cuenta la normativa y la jurisprudencia nacional, vigente, en gran cantidad de veces, aun cuando existe circunstancia de especial dificultad, otorgan las medidas restrictivas de prolongación

8. ¿Por qué cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en las fiscalías de Lima Este, 2021?

El artículo 203.2 del NCPP, expresa señalando que todos los requerimientos por parte de las fiscalías, deben de ser motivadas, y después ser oralizadas, en audiencia, no leídas párrafos de conceptos de la norma, las motivaciones de los 2 presupuestos de la norma de prolongación por lo general siempre son deficientes

9. ¿De qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal en Lima Este, 2021?


Incide de manera negativa, ya que la dogmática señala que en el tiempo los arraigos aumentan y la obstaculización disminuye, y una inadecuada motivación de este ítem de la prolongación que es, peligro de fuga, es vital para el concesorio, en todos los requerimientos los pedidos son subjetivos y nunca objetivos

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Existen automatización de los requerimientos de prolongación de prisión preventiva


Pilar Isla García
ABOGADA
Reg. C.A.L. N° 46683

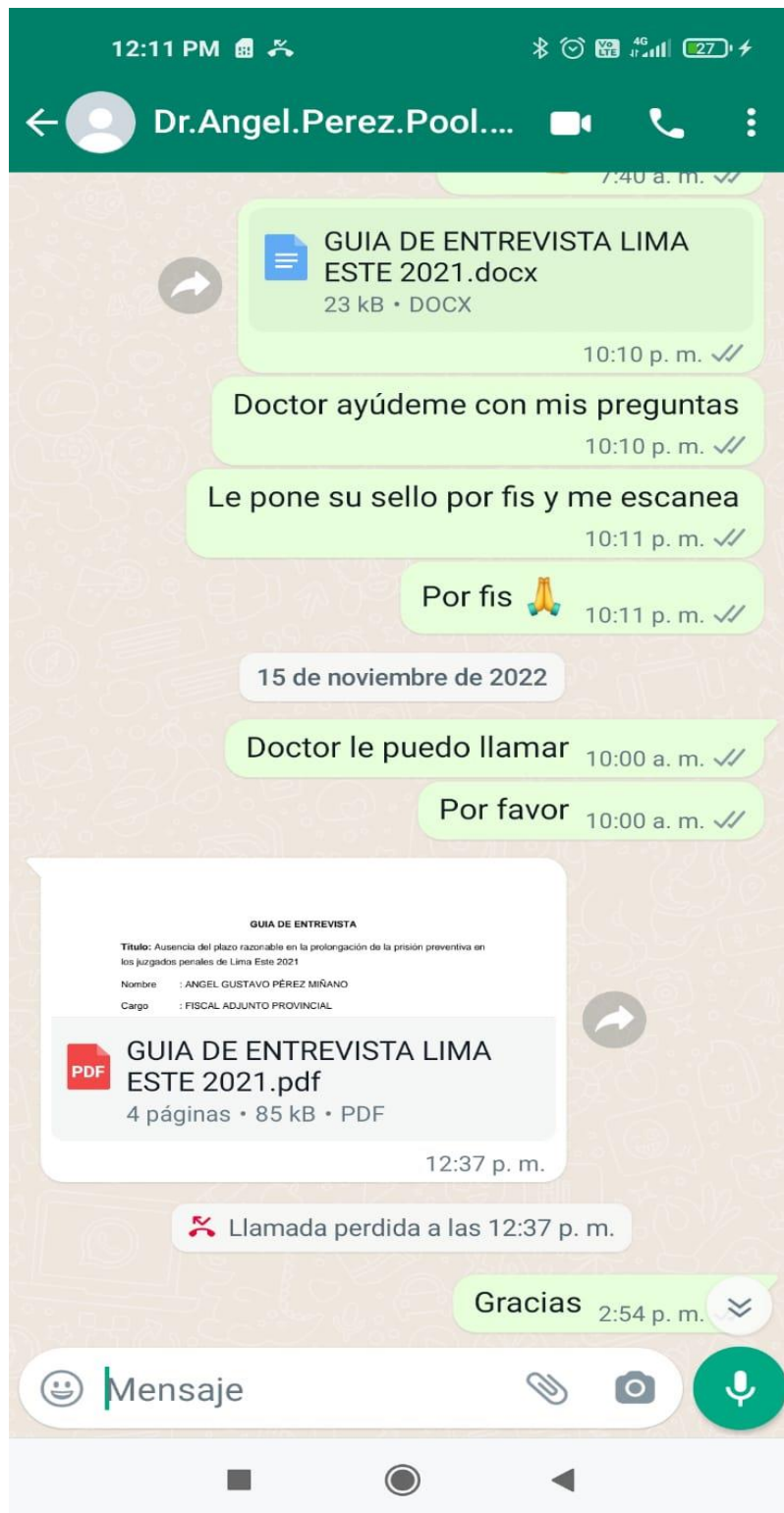
Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Pilar Isla García	 <u>Pilar Isla García</u> ABOGADA Rep. C. A. I. N° 46683

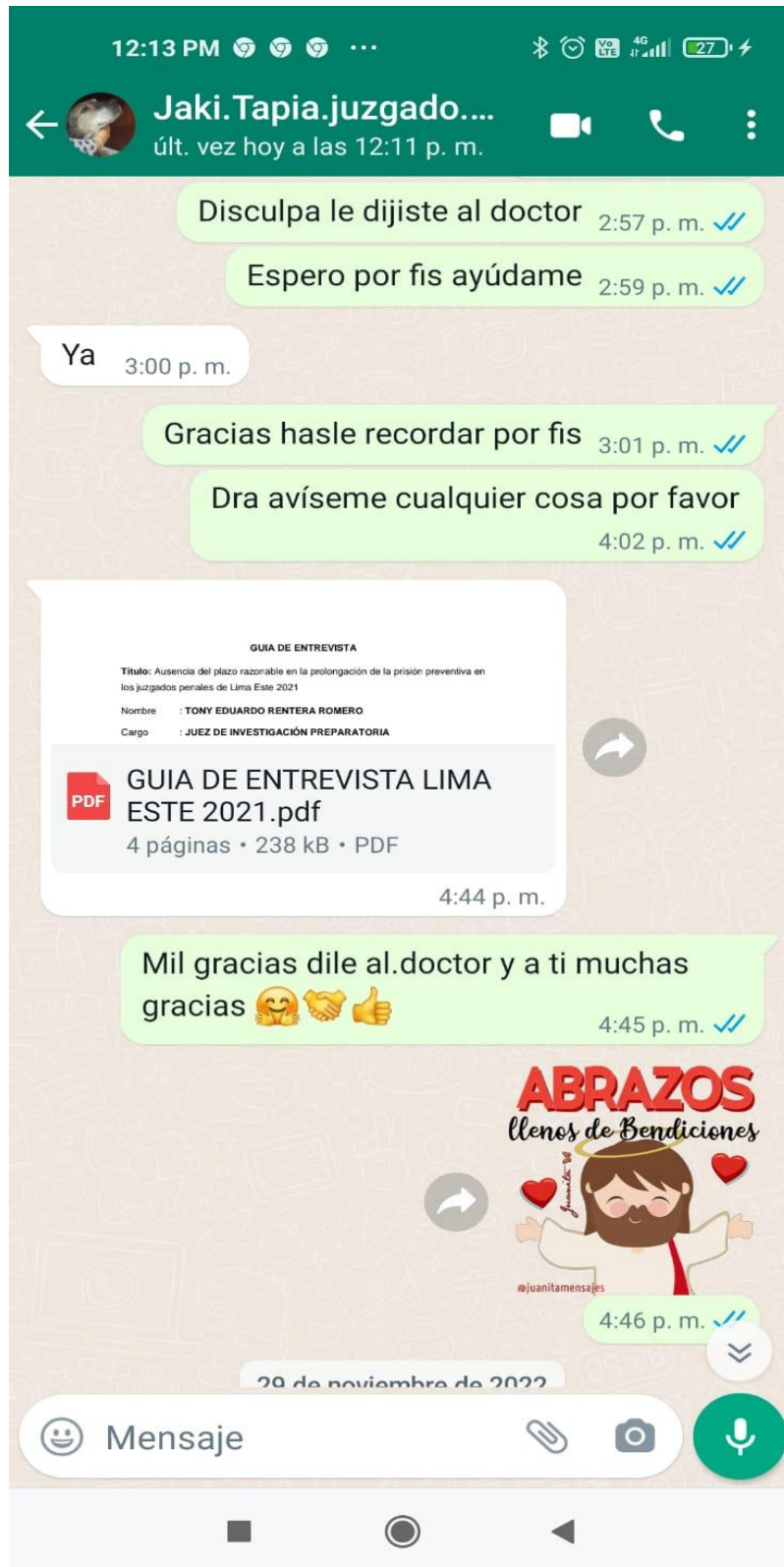
Anexo 4: Evidencia de la Entrevista con el Dr. Pomalazo



Anexo 4: Evidencia de la conversación sobre la Entrevista con el Dr. Perez



Anexo 4: Evidencia de la conversación con la Dra. Jaki sobre la Entrevista con el Dr. Rentera



Anexo 4: Evidencia de la Entrevista con la Licenciada Pilar Isla



ANEXO 5: VALIDACIÓN DE LAS PREGUNTAS DE LA GUÍA DE ENREVISTA



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
1	Objetivo General: Analizar de qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021	X		X				
2	A su criterio ¿Cree Ud. que la vulneración al plazo razonable en los requerimientos de prolongación de prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021? ¿Si?, ¿No?, ¿Por qué?							
3	En su posición ¿Cree usted, que la deficiente interpretación de prolongación de la prisión preventiva, afecta la libertad de los procesados penales Lima Este, 2021? ¿Si?, ¿No?, ¿Por qué?							
3	¿De qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia?							
	Objetivo específico 1: Identificar las principales causas que originan la ausencia del plazo razonable en la prolongación de prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Norte 2021	SI	No	SI	No	SI	No	
1	Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que según la fiscalía son argumentos de prolongación de prisión preventiva y afectan el plazo razonable en los juzgados penales de Lima Este 2021?	X		X		X		

2	¿Por qué cree usted, que exista una inadecuada interpretación del presupuesto de circunstancia de especial dificultad en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021?	X		X				X				
3	¿Cuáles son las causas comunes que afectan al plazo razonable en un proceso penal?	X		X				X				
	Objetivo específico 2: Indicar de qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal, en Lima Este, 2021	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No			
1	En su experiencia, ¿Cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva, en las fiscalías de Lima este, 2021? ¿SI?, ¿No?, ¿Por qué?.	X		X				X				
2	¿Por qué cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en las fiscalías de Lima Este, 2021?	X		X				X				
3	¿De qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal en Lima Este, 2021?	X		X				X				
4	¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?											

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: DR. YOLANDA HYDOLGO RAMIREZ

DNI: 41219030

Especialidad del validador: DR. EN DERECHO

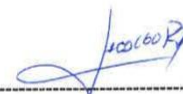
Lima 29 de diciembre del 2022

***Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

***Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

***Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

ANEXO 5: VALIDO LAS PREGUNTAS EL DOCTOR PEREZ MIÑANO, ANGEL



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Nº	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
1	Objetivo General: Analizar de qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021 A su criterio ¿Cree Ud. que la vulneración al plazo razonable en los requerimientos de prolongación de prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021? ¿SI?. ¿No?. ¿Por qué?	X		X		X		
2	En su posición ¿Cree usted, que la deficiente interpretación de prolongación de la prisión preventiva, afecta la libertad de los procesados penales Lima Este, 2021? ¿SI?. ¿No?. ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿De qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia?	X		X		X		
	Objetivo específico 1: Identificar las principales causas que originan la ausencia del plazo razonable en la prolongación de prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Norte 2021	SI	No	SI	No	SI	No	
1	Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que según la fiscalía son argumentos de prolongación de prisión preventiva y afectan el plazo razonable en los juzgados penales de Lima Este 2021?	X		X		X		

2	¿Por qué cree usted, que exista una inadecuada interpretación del presupuesto de circunstancia de especial dificultad en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021?	X		X						
3	¿Cuáles son las causas comunes que afectan al plazo razonable en un proceso penal?	X		X						
	Objetivo específico 2: Indicar de qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal, en Lima Este, 2021	SI	No	SI	No	SI	No			
1	En su experiencia, ¿Cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva, en las fiscalías de Lima este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	X		X						
2	¿Por qué cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en las fiscalías de Lima Este, 2021?	X		X						
3	¿De qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal en Lima Este, 2021?	X		X						
4	¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	X		X						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/Mg: PÉREZ..... M. MIRANO..... P. V. G. E. L. G. S. T. A. D. V. D.

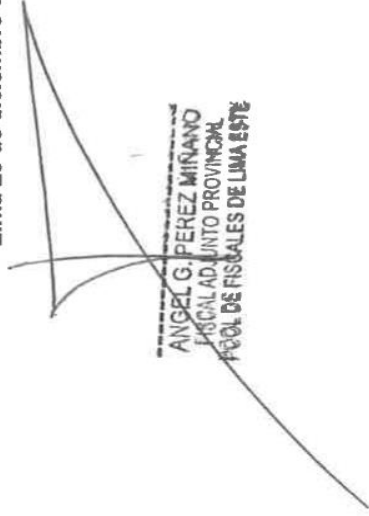
DNI: 4.1.21.68.94.....

Especialidad del validador: D. E. B. E. G. H. A. P. E. N. A. Z. y P. R. O. C. E. S. A. L. P. E. N. A. Z.

Lima 29 de diciembre del 2022

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



ANGEL G. PEREZ MIRANO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FOCAL DE FISCALES DE LIMA ESTE

.....
Firma del Experto Informante.

ANEXO5:VALIDACIÓN DEL DOCTOR CESAR A. QUIÑONES VERNAZZA



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Objetivo General: Analizar de qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021 A su criterio ¿Cree Ud. que la vulneración al plazo razonable en los requerimientos de prolongación de prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en los juzgados penales Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	X		X		X		
2	En su posición ¿Cree usted, que la deficiente interpretación de prolongación de la prisión preventiva, afecta la libertad de los procesados penales Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿De qué manera la ausencia de plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia?	X		X		X		
	Objetivo específico 1: Identificar las principales causas que originan la ausencia del plazo razonable en la prolongación de prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Norte 2021	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que según la fiscalía son argumentos de prolongación de prisión preventiva y afectan el plazo razonable en los juzgados penales de Lima Este 2021?	X		X		X		

2	¿Por qué cree usted, que exista una inadecuada interpretación del presupuesto de circunstancia de especial dificultad en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Este 2021?	X		X		X			
3	¿Cuáles son las causas comunes que afectan al plazo razonable en un proceso penal?	X		X		X			
	Objetivo específico 2: Indicar de qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal, en Lima Este, 2021	Si	No	Si	No	Si	No	No	
1	En su experiencia, ¿Cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva, en las fiscalías de Lima este, 2021? ¿Si?, ¿No?, ¿Por qué?.	X		X		X			
2	¿Por qué cree usted que existe una inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva en las fiscalías de Lima Este, 2021?	X		X		X			
3	¿De qué manera la inadecuada motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva incide en la concesión de la medida de coerción personal en Lima Este, 2021?	X		X		X			
4	¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	X		X		X			

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **CESAR AUGUSTO QUIÑONES VERNAZZA**
DNI: 25683894

Especialidad del validador: **MAGISTER EN DERECHO**

Lima 29 de diciembre del 2022

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Exerto Informante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Ausencia del plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales, Lima Este 2021", cuyo autor es CRUZ ESCOBAR ANA MARIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO DNI: 25683894 ORCID: 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 26- 01-2023 06:14:11

Código documento Trilce: TRI - 0528458